

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

**A LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
VIGENCIA 2025**

**CGR-CDSECTCRD No.05
CAT_202_2026_1
JUNIO DE 2026**

**INFORME AUDITORÍA FINANCIERA
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
VIGENCIA 2025**

| | |
|---|---|
| Contralor General de la República | Carlos Hernán Rodríguez Becerra |
| Vicecontralor | Carlos Enrique Silgado Betancourt |
| Contralor Delegado para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte. | Andrey Geovanny Rodríguez León |
| Directora de Vigilancia Fiscal | Adriana Lucía González Díaz |
| Director de Estudios Sectoriales | Óscar Mauricio Toro Valencia |
| Supervisor Nivel Central | Geiner Johana Benavides Rodríguez |
| Líder de auditoría | Francisco Javier Zuluaga Molina |
| Audidores | Omaira García Maldonado Walter Hernán Betancur Olarte William Ernesto Castañeda Sáenz Yerlein Perea Mena |

TABLA DE CONTENIDO

| | | |
|-----|--|----|
| 1. | OBJETIVOS..... | 4 |
| 1.1 | Objetivo General..... | 4 |
| 1.2 | Objetivos específicos..... | 5 |
| 2. | SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD..... | 5 |
| 3. | MARCO NORMATIVO..... | 6 |
| 4. | RESPONSABILIDAD DE LA CGR..... | 10 |
| 5. | RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA..... | 10 |
| 5.1 | Opinión Contable: Sin salvedad..... | 10 |
| 5.2 | Opinión presupuestal: Razonable..... | 13 |
| 6. | EFFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO..... | 17 |
| 7. | EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO FINANCIERO..... | 17 |
| 8. | FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA..... | 17 |
| 9. | ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS ASIGNADAS Y LAS ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI..... | 18 |
| 10. | SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE DISCAPACIDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO, VIGENCIA 2025..... | 20 |
| 11. | RELACIÓN DE HALLAZGOS..... | 21 |
| 12. | PLAN DE MEJORAMIENTO..... | 26 |
| | ANEXOS..... | 28 |
| | Anexo 1. Relación de Hallazgos..... | 28 |
| | Anexo 2. Estados financieros auditados..... | 72 |
| | Anexo 3 Efectividad del Plan de Mejoramiento..... | 75 |

812111

Bogotá D.C.

Brigadier General (R)
ARNULFO TRASLAVIÑA SACHICA
Vicerrector General (EF)
De Rector de la Universidad Militar Nueva Granada
rectoria@unimilitar.edu.co
control.interno@unimilitar.edu.co
Ciudad

Señor Brigadier General (R):

La Contraloría General de la República (CGR), con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política realizó auditoría financiera a los estados financieros de la Universidad Militar Nueva Granada (UMNG) para la vigencia 2025, los cuales comprenden el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y las notas a los estados financieros, así como, la información presupuestal para esa vigencia.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría financiera.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por la UMNG, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Automatizado del Proceso Auditor de la CGR.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la UMNG, dentro del desarrollo de la auditoría financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que emitiera un pronunciamiento garantizando el derecho de contradicción. Las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo General

Realizar una auditoría financiera dirigida a evaluar la razonabilidad de la información financiera y el cumplimiento de la gestión fiscal desarrollada por el sujeto de control durante la vigencia 2025, verificando la adecuada utilización de los recursos públicos en concordancia con su misión institucional y los compromisos definidos por el Gobierno Nacional.

1.2 Objetivos específicos

1. Evaluar los estados financieros y expresar una opinión, sobre si estos a 31 de diciembre de 2025, fueron preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o error.

En el alcance de este objetivo se deben auditar todos los estados financieros y las notas a los estados financieros presentados por la UMNG a 31 de diciembre de 2025.

2. Evaluar y verificar si la información presupuestal con corte al 31 de diciembre de 2025 refleja la realidad de los hechos económicos ocurridos y emitir la opinión correspondiente de la UMNG.
3. Evaluar la constitución y ejecución del rezago presupuestal y verificar el cumplimiento de requisitos de las reservas presupuestales para efectos de su refrendación.
4. Evaluar el manejo dado a los fondos y cuentas sin personería jurídica de la UMNG.
5. Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal rendida en el SIRECI, por la UMNG, en la Vigencia 2025.
6. Evaluar el control interno financiero del sujeto de control y expresar un concepto de acuerdo con lo establecido en la GAF.
7. Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por esta contraloría delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.
8. Evaluar el cumplimiento y la efectividad del plan de mejoramiento presentado a la Contraloría General de la República a través del SIRECI, considerando tanto las acciones reportadas con corte al 31 de diciembre de 2025 como aquellas que estuvieron vigentes durante la vigencia 2025, aun cuando la entidad las haya dado por cumplidas dentro del periodo auditado y, por tal razón, no se encuentren incluidas en el plan de mejoramiento rendido a dicha fecha, de conformidad con la normativa aplicable a la UMNG.

2. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

La UMNG es una institución pública del orden nacional, que desarrolla las funciones de docencia, investigación y extensión, y fomenta el diálogo de saberes, la construcción de comunidad académica y la autoevaluación permanente de los procesos institucionales, en el contexto de un mundo globalizado, con el fin de formar ciudadanos íntegros y socialmente responsables que promuevan la justicia, la equidad y el respeto por los valores humanos, y contribuyan al progreso del Sector Defensa y de la sociedad en general.

La UMNG, según el artículo 1 de la Ley 805 de 2003, fue transformada como:

“...un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen orgánico especial, cuyo objeto principal es la educación superior y la investigación, dirigidas a elevar la preparación académica de los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en actividad o en retiro; los empleados civiles del sector defensa, los familiares de todos los anteriores, y los particulares que se vinculen a la Universidad. Vinculado al Ministerio de Educación Nacional, en lo que a políticas y a la planeación del sector educativo se requiere.”

La Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, en su artículo 18, determina que, la UMNG podrá adelantar programas de educación superior y continuará adscrita a las entidades respectivas, funcionando de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico lo ajustarán conforme lo dispuesto en la ley.

La UMNG es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación. Asimismo, es responsable de que la información financiera refleje fielmente las operaciones, hechos y transacciones realizadas, debidamente soportadas en los libros de contabilidad, y de la implementación y mantenimiento de un sistema de control interno eficaz que garantice la adecuada preparación y presentación de los estados financieros libres de errores significativos.

En la vigencia 2025 la distribución del gasto de personal por tipo y por fuente de recurso, fue el siguiente:

Cuadro 1. Gasto de personal vigencia 2025 por tipo y por fuente de recursos

Cifras en pesos corrientes a 31 de diciembre de 2025

| Tipo | Cantidad Nómina x Año | Valor Gasto de Personal | Fuente del Recurso |
|--------------------------------------|--------------------------|-------------------------|-----------------------|
| Docentes de Planta (Tiempo completo) | 472 | 81.873.675.039 | Propios - Nación |
| Docentes Ocasionales | 195 | 14.767.922.809 | Propios |
| Docentes Catedráticos | 1.224 | 33.362.529.018 | Propios |
| Públicos No docentes | 490 | 4.504.184.691 | Propios - Nación |
| Públicos No Docentes Temporales | 254 | 11.796.903.962 | Propios |
| Trabajadores oficiales | 22 | 1.378.058.691 | Propios |
| Otros Supernumerarios | 3 | 27.414.101 | Propios |
| Total | 2.660 | 184.710.688.311 | |

Notas: En cantidad de personas por año, se entrega el dato de funcionarios vinculados de planta o con contrato laboral a diciembre de 2025. Para la cantidad de docentes cátedra se toma como referencia el mes de noviembre de 2025, dado que en diciembre NO se encuentra una buena parte de los catedráticos porque la gran mayoría termina su vinculación en noviembre. La sección de nómina no tramita liquidaciones para Docentes Ad-Honorem, Monitores-Becarios-Aprendices y/o Pensionados – Jubilados.

Fuente: Oficina de gestión de talento humano UMNG.

3. MARCO NORMATIVO

Cuadro 2. Fuentes y criterios normativos

| Fuente | Criterio |
|------------------------------------|--|
| General | |
| Constitución Política de Colombia. | Artículos 27, 67 y 69 señala las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra; define la educación como un servicio público con función social, a través de la cual se adquiere el conocimiento y demás bienes y valores de la cultura, al igual que desarrolla el principio de |

| Fuente | Criterio |
|---|--|
| | la autonomía universitaria como la facultad entre otras, para elegir sus propias directivas y darse su normatividad interna propia. Artículo 2. Son fines esenciales del Estado. Artículos 209: La función administrativa. |
| Ley 80 de 1993. | Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En materia de contratación especial aplican principios administrativos y de gestión fiscal, régimen de inhabilidades e incompatibilidades. |
| Ley 30 de 1992. | Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. Artículo 28, reconocer la autonomía universitaria, le otorga a las Universidades, el derecho para "(...) darse y modificar sus estatutos (...)". |
| Ley 87 de 1993. | Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones" y sus decretos reglamentarios. |
| Ley 489 de 1998 | Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. Artículo 3. Principios de la función administrativa. Artículo 4. Finalidades de la función administrativa. |
| Ley 610 de 2000 | Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. artículo 6, modificado por el artículo 126 del Decreto Ley 403 de 2020. Artículo 3. Gestión fiscal. Artículo 6. Daño patrimonial al estado. Artículo 39. Indagación preliminar. |
| Ley 1474 de 2011 | Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. |
| Ley 1607 de 2012. | Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones". |
| Ley 1697 de 2013 | Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla de la Universidad Nacional y demás universidades estatales. |
| Ley 1952 de 2019 | Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se deroga la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario |
| Ley 2020 de 2020 | Por medio de la cual se crea el registro nacional de obras civiles inconclusas de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones |
| Ley 2155 de 2021 | "Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones." Y Artículo 27° Matrícula cero y acceso a la educación superior. Con el objeto de mejorar el acceso a la educación superior en el nivel pregrado, adáptese como política de Estado la gratuidad para los estudiantes de menores recursos |
| Ley 2294 de 2023 | Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida |
| Decreto 1279 de 2002 | Régimen salarial docentes y sistema de puntaje |
| Decreto No. 4836 de 2011 | Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia". |
| Decreto 2768 de 2012 | Por el cual se regula la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores. |
| Decreto 1050 de 2014 | Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de las Universidades estatales de Colombia y se dictan otras disposiciones. |
| Decreto 103 de 2015 | Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional. |
| Decreto 1082 de 2015 | Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional. |
| Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015 | Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. |
| Decreto 1330 de 2019 | Por el cual se sustituye el capítulo 2 y se suprime el capítulo 7 del título 3 de la parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación. |
| Decreto 885 de 2023 | Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes y administrativos de las Universidades Estatales u Oficiales. |
| Decreto 905 de 2023 | Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones. |
| Decreto 908 de 2023 | Por el cual se fijan las escalas de viáticos. |

| Fuente | Criterio |
|--|---|
| Acuerdo 10 del 3 de octubre de 2015. | “Por medio de la cual se aprueba las condiciones generales para la distribución de los recursos de la estampilla en el marco de las líneas establecidas en la ley y el plan de inversión institucional. |
| Información financiera | |
| Resolución 533 de 2015 de la CGN | Marco normativo para entidades de Gobierno el cual está conformado por el marco conceptual para la preparación y presentación de información Financiera, las normas para reconocimiento, medición revelación y presentación de los hechos económicos, los procedimientos contables, las guías de aplicación, el catálogo general y la doctrina contable pública y sus modificaciones. |
| Resolución 620 de 2015 de la CGN | Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco normativo para entidades de Gobierno y sus modificaciones aplicables a la vigencia 2023. |
| Resolución 628 de 2015 de la Contaduría General de la Nación | Por la cual se incorpora el Régimen de Contabilidad Pública, referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera. |
| Resolución 193 de 2016 de la CGN | Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable”. Anexo Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación |
| Resolución 353 de 2016 de la ANDJE | Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad. |
| Resolución No. 385 de 2018 de la Contaduría General de la Nación | Por medio de la cual se modifica la norma del proceso contable y sistema documental contable del régimen de contabilidad pública, para incorporar la información relativa a las formas de organización y ejecución del proceso contable. |
| Resolución 431 de 2023 de la ANDJE | La cual derogó a partir del 28 de julio de 2023 la Resolución 353 de 2016 de la ANDJE, Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad y deban ser registrados en el sistema eKOGUI. |
| Resolución 116 de 2017 de la CGN | Por medio del cual se incorpora al Marco Normativo para Entidades de Gobierno el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias”. |
| Resolución 16798 de 2023 MEN | Por la cual se asignan y transfieren los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Universidades Públicas en la vigencia 2023. |
| Reglamento operativo enero de 2024 | Por medio de la cual se regula el procedimiento relativo a los requisitos para la liquidación de la matrícula de los aspirantes a los diferentes programas académicos de pregrado de la Universidad militar Nueva Granada. |
| Resolución rectoral 5030 del 21 de diciembre de 2017 | Por medio de la cual se adopta el Manual de Políticas Contables. |
| Resolución No. 2121 de 20-12-2024 | Por la cual se establece los valores a reconocer a los docentes de hora catedra por el ejercicio de la docencia y la investigación en los programas de pregrado, tecnología y el apoyo que presta la división de bienestar universitario y la división de medio universitario, extensión y proyección social para la vigencia 2025. |
| Resolución 069 de 2021 de la CGN | Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable |
| Resolución 080 del 2 de junio de 2021. CGN | “Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”. |
| Resolución 081 del 2 de junio de 2021. CGN | Resolución 081 del 2 de junio de 2021, “Por la cual se modifican los catálogos generales de cuentas de los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública en lo relativo al registro contable de los procesos judiciales, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales”. |
| Resolución 211 de 2021. CGN | Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno” Marco Conceptual versión 2015.03 |
| Doctrina contable pública 2022 | Marco Normativo para entidades de Gobierno. |
| Resolución 331 de 2022 CGN | Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para entidades de Gobierno. |

| Fuente | Criterio |
|--|---|
| Resolución 283 de 2022 CGN | Suspensión presentación estado de flujo de efectivo. |
| Resolución 340 de 2022 CGN | Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. |
| Resolución 343 de 2022 CGN | Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno en las cuentas relacionadas con los recursos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrados por Colpensiones. |
| Doctrina contable pública 2023 | Marco Normativo para entidades de Gobierno. |
| Resoluciones N. 063 de 2022 y N. 40 de 2023 CGN | Por la cual se modifica el plan único de cuentas de las instituciones de educación superior. |
| Resolución Reglamentaria Orgánica N. 066 de 2025 CGR | Por la cual se subroga la Resolución Reglamentaria Orgánica número 064 de 2023 que reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (Sireci). |
| Resolución Reglamentaria Orgánica N. 077 de 2026 CGR | Reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (Sireci). |
| Resolución Reglamentaria Orgánica N. 045 de 2023 CGR | Por la cual se modifica el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el catálogo integrado de clasificación presupuestal (CICP) |
| Resolución 180 de 2023 CGN | Norma de gastos de transferencias subvenciones en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno. |
| Resoluciones 342 de 2022 y 285 de 2023 | Por la cual se modifican las Normas del Marco Normativo para entidades de Gobierno. Normas Marco normativo Versión 2015.11 |
| Resolución 417 de 2023. CGN | Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativa para Entidades de Gobierno. |
| Resolución 421 de 2023. CGN | Por la cual se modifican procedimientos contables del Marco Normativa para Entidades de Gobierno, de acuerdo con los ajustes realizados al Catálogo General de Cuentas con posterioridad a la expedición de los procedimientos. |
| Conceptos CGN | Conceptos emitidos por la CGN en relación con el reconocimiento contable de los hechos económicos. |
| Instructivo No. 002 de 2015 CGN | Instrucciones relacionadas con la transición al nuevo marco normativo. |
| Instructivo No. 002 de 2022 CGN | Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2022-2023, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable. |
| Instructivo No. 001 de 2023 CGN | Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2023-2025, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable. |
| Circular 015 del 30 de septiembre de 2020 de la CGR. | Lineamientos generales sobre los planes de mejoramiento y manejo de las acciones cumplidas. |
| Resolución 3207 de 2013 | Por medio de la cual se reglamenta la constitución, manejo y legalización de los avances en la universidad Militar Nueva Granada. |
| Presupuestal | |
| Decreto Ley 111 de 1996 | Estatuto Orgánico de Presupuesto. |
| Acuerdo Superior No. 7 del 24 de julio de 2013 | Por el cual se aprueba el Estatuto Presupuestal de la Universidad Militar nueva granada. |
| Resolución REG-ORG-0040 del 23-07-2020 | "Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal". Contraloría General de la República. |
| Ley 30 de 1992 | Artículos 28, 57, 86 y 87 y sus modificaciones por el Decreto 860 de 2003, Decreto 1746 de 2003 artículos 4, 23 y 24, por la Ley 72 de 1993 art. 1º; Ley 181 de 1995 y Ley 647 de 2001.: Sentencia C 311 de 1994; C 348 de 1994. |
| Sentencia C-346 de 2021 | Proferida por la Corte Constitucional, las apropiaciones presupuestales se asignan en la sección presupuestal 2257 denominada "Entes autónomos universitarios estatales – Universidades Públicas" |

| Fuente | Criterio |
|---------------------|---|
| Acuerdo 019 de 2024 | Por el cual se expide el Manual de gestión contractual de la Universidad Militar Nueva Granada. |
| Acuerdo 07 de 2013 | Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad Militar Nueva Granada |

Elaboró: Equipo auditor CGR.

4. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realizó auditoría financiera con fundamento en las facultades constitucionales otorgadas por el artículo 267 y 268, según los cuales le corresponde vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, evaluando su eficiencia, eficacia y equidad, Así mismo, teniendo en cuenta los principios y procedimientos que regula la Ley 610 de 2000 para los procesos de responsabilidad fiscal. De acuerdo con el artículo 268 constitucional, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 4 de 2019 la CGR tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta Auditoría Financiera teniendo como soporte técnico y conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores –ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores-INTOSAI, según lo establecido en la Resolución Orgánica No. 0012 de 2017, por la cual se adopta el documento de principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF-.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los Estados Financieros y las cifras presupuestales debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, así como la evaluación de la presentación de los Estados Financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta Auditoría Financiera, la CGR concluye que la evidencia que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

5. RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

5.1 Opinión Contable: Sin salvedad

El examen de los estados financieros presentados por la Universidad, con corte a 31 de diciembre de 2025, requirió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la

evidencia que respalda las cifras y datos contenidos en los mismos, así como la verificación al proceso contable en sus etapas de reconocimiento y revelación, a partir de actividades de identificación, clasificación, registros, ajustes y reportes contables, flujo de la información desde las diferentes áreas fuente y conciliaciones de información. Además, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por la administración de la UMNG y la presentación de los estados financieros en conjunto. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

En opinión de la Contraloría General de la República -CGR, los estados financieros de la Universidad Militar Nueva Granada -UMNG presentan razonablemente en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2025, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad, con los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación (CGN).

Fundamento de la opinión

La opinión contable se fundamenta en los resultados obtenidos de la evaluación a la siguiente muestra contable:

Activos

Se analizó la cuenta 1110 Depósitos en instituciones financieras por \$220.566.405.101, que representa el 23% de los activos a 31 de diciembre de 2025. Los registros reflejan los recursos depositados en cuentas corrientes y cuentas de ahorro. Se verificaron las conciliaciones bancarias encontrándose que en tres cuentas: ITAU Ahorros, ITAU Ahorros extensión y ITAU Ahorros EPS, no se registraron oportunamente en la contabilidad las diferencias establecidas. Esto genera una afectación a la razonabilidad de los estados financieros presentando una subestimación en la subcuenta 111006 “Ahorros” por \$394.572.067.

Se analizaron los registros de las cuentas 1317 “Prestación de servicios”, 1337 “Transferencias por cobrar” y 1384 “Otras cuentas por cobrar”, por \$90.414.336.517, que corresponden al 9% de los activos al 31 de diciembre. Se verificaron los movimientos y soportes contables, bajo los cuales se registraron los saldos de cada una de las cuentas. Se observó la existencia de \$491.000.000 que se encuentran con un vencimiento mayor a 360 días en la cuenta 1317, este valor corresponde a un contrato realizado con la Alcaldía Rafael Uribe Uribe.

En la cuenta 1384 “Otras cuentas por cobrar” no se evidenció gestión de cobro efectiva con respecto a las incapacidades con morosidad superior a 3 años por valor \$22.624.246, así mismo, se evidencia ausencia de conciliación entre la UMNG y las EPS, que permitiera dar certeza del saldo de esta cuenta 1384.

Se evaluaron las cuentas que conforman el grupo 16 de propiedades, planta y equipo que incluye la Depreciación acumulada por \$464.016.532.043 que representan el 49% de los

activos de la Universidad. De lo cual se evidenció que Universidad, para migrar sus datos al nuevo software SRF realizó la toma física de inventarios. De igual manera, se observó que, al calcular la depreciación de cada cuenta, no aplicó las políticas contables de la Universidad, generando una sobrestimación en la cuenta 1685 de depreciación acumulada por \$308.712.759, afectando la razonabilidad de los saldos contables

Adicionalmente, revisado el inventario de la propiedad planta y equipo de la Universidad, se evidencia que al cierre de la vigencia 2025, se estableció una inconsistencia de \$88.074.252 correspondiente a 111 elementos entre equipos de cómputo y muebles y enseres, no conciliados al cierre de dicha anualidad; lo anterior fue causado por la ausencia de un procedimiento que indique el tiempo para conciliar dicho saldo.

Pasivos

Se analizó la subcuenta 2401 “*Adquisición de bienes y servicios nacionales*” por \$8.320.939.624, evidenciando los valores que la Universidad tiene por pagos de adquisición de bienes y servicios; así mismo, se validó que en la subcuenta 240101 “*Transitorias entradas almacenes*” se tiene un saldo por \$340.618.211, el cual supera un año de permanencia en esta cuenta y no ha sido conciliada, ni depurada, debido a la falta de coordinación y armonización entre las diferentes áreas de la UMNG.

Se observa que la cuenta 240790 “*Otros recursos a favor de terceros*”, la cual corresponde a cuentas que la UMNG tiene en su pasivo por reconocer y pagar dichos recursos a entidades financieras y terceros, evidenciando que estos se encuentran contabilizados de acuerdo con la norma.

La cuenta 2701 “*Provisiones de litigios y demandas*” de la UMNG, por \$806.063.300, registra el valor estimado de la provisión de los procesos judiciales, que se adelantan en contra de la UMNG de acuerdo con la calificación del riesgo. La Universidad adoptó metodología de reconocido valor técnico para calificar el riesgo de procesos judiciales y efectuar el cálculo de la provisión contable, establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) y el Manual de Políticas Contables de la Universidad.

Patrimonio

Analizado el Estado de Cambios en el Patrimonio de la UMNG a 31 de diciembre de 2025, se observó que el patrimonio ascendió a \$882.644.735.588, resultados de ejercicios anteriores \$447.997.773.296 y resultados del ejercicio en la vigencia \$43.760.547.536.

Ingresos y gastos

De los ingresos se analizó la cuenta 430514 “*Educación formal*” por \$275.578.314.496 que corresponden al 61% del total de los ingresos en la vigencia 2025, se verificaron los movimientos y soportes contables, bajo los cuales se registraron los respectivos saldos sin evidenciar diferencias.

De igual manera, se analizaron los registros contables de los gastos de funcionamiento los cuales ascendieron en la vigencia 2025 a \$82.007.161.807 que corresponden al 18%, estos

gastos corresponden a los gastos en que incurre la UMNG para su operación normal en la vigencia 2025, cumpliendo con el objeto de la Universidad para mejorar los servicios prestados; evidenciándose que estos gastos fueron contabilizados de acuerdo con la norma y sin evidencia de diferencias.

Se revisó la cuenta 480211 “*Rendimiento efectivo de inversiones de administración de liquidez a costo amortizable*” por \$25.563.917.053, corresponde exclusivamente a los rendimientos efectivamente causados durante el período contable, generados por inversiones destinadas a la administración de liquidez, las cuales cumplen con los criterios de reconocimiento, medición y presentación establecidos en las políticas contables de la entidad. Lo anterior, se sustenta en que los rendimientos financieros han sido calculados y registrados aplicando el método del interés efectivo, el cual permite distribuir de manera sistemática los ingresos financieros a lo largo de la vida de las inversiones clasificadas a costo amortizado, en concordancia con el marco normativo contable aplicable al sector público.

De los gastos, se revisó la cuenta 511179 “*Honorarios*” por \$17.223.587.684, que refleja el reconocimiento de los gastos derivados de la contratación de servicios profesionales especializados prestados por personas naturales o jurídicas, los cuales no generan vínculo laboral con la Universidad y son necesarios para el cumplimiento de sus funciones académicas, administrativas, investigativas y de apoyo institucional; este saldo representa lo efectivamente causado durante el período contable, conforme al principio de devengo, reconociendo el gasto en el momento en que el servicio fue prestado.

Operaciones recíprocas y saldos por conciliar

La Universidad presenta tres partidas conciliatorias como resultado de la contabilización de hechos realizados entre entidades, de las que se evidenció conciliación de saldos debidamente soportados.

Fondos y cuentas sin personería jurídica

La UMNG certificó que no se constituyeron fondos, fiducias o patrimonio autónomo durante la vigencia 2025, situación verificada por la CGR.

5.2 Opinión presupuestal: Razonable

El presupuesto de la UMNG fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con la normatividad presupuestal aplicable. Teniendo en cuenta que no se evidenciaron incorrecciones, se determina que el manejo presupuestal fue razonable.

Como resultado del examen de las cifras presupuestales reportadas por la Universidad y de las pruebas de auditoría realizadas sobre las muestras seleccionadas, se validó la coherencia y consistencia de las imputaciones presupuestales efectuadas, se analizó la coherencia de los objetos de los distintos contratos frente a los registros presupuestales y de los pagos efectuados, estos en su conjunto fueron los insumos básicos para concluir

sobre el resultado de la ejecución presupuestal durante la vigencia 2025 por parte de la Universidad.

Presupuesto de ingresos

Mediante el Acuerdo 25 de 2024 del Consejo Superior Universitario, se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad para la vigencia 2025 por \$564.277.360.631. Durante la vigencia se efectuaron adiciones por \$27.387.684.949, de los cuales \$22.995.949.887 son transferencias corrientes y \$4.391.735.062, son depósitos (rendimientos en cuentas bancarias) para un presupuesto definitivo por \$591.665.045.580. Los recursos transferidos por la Nación ascendieron a \$84.131.509.275, que equivalen al 14,2% y \$507.533.536.305, es decir el 85,78%, son recursos propios.

Se analizó la distribución de recursos realizada por la UMNG durante la vigencia 2025. Dicha asignación a cada rubro se efectuó conforme a lo estipulado en el Acuerdo 25 del 11 de diciembre de 2024, el cual se fundamenta en el Plan de Desarrollo Institucional "*Equidad Sostenible con la Excelencia 2020–2030*".

En esta auditoría, se evaluó una muestra de 53,3% del ingreso en cuanto a la apropiación presupuestal de los rubros 11020211601010300 "*Matriculas de pregrado*" por \$179.684.477.700, 110202116010203 "*Matriculas – posgrado*" por \$26.641.989.500, 11020600601 "*Aportes Nación – Gratuidad*" por \$69.857.588.969, 1102060030203 "*Participación en contribución del fondo nacional de Universidades estatales de Colombia – Estampilla ProUNAL*" por \$3.413.890.796 y 1205 "*Rendimientos financieros*" por 28.391.735.062. Examinados los documentos de soporte, la CGR evidencia un tratamiento presupuestal al registro y apropiación del ingreso, sin evidencia de elementos de reproche.

Presupuesto de gastos

Para la vigencia 2025, el presupuesto de funcionamiento e inversión de la UMNG registró una apropiación inicial por \$564.277.360.631, distribuidos en \$429.697.073.039 para funcionamiento y \$134.580.287.592 para inversión; y presentó adición por \$27.387.684.949, para una apropiación definitiva de \$591.665.045.580 para la vigencia 2025. Para la vigencia 2024 la apropiación definitiva fue de \$498.846.912.522, presentando un incremento del 19% por \$92.818.133.058 en la vigencia 2025.

Dicha variación se concentró principalmente en el rubro de gastos de personal, aportando el 61% al gasto de funcionamiento y el rubro de adquisiciones de bienes y servicios, el 94% al de inversión. Finalmente, la distribución del presupuesto definitivo quedó establecida en un 75% para gastos de funcionamiento (\$443.510.973.650) y un 25% para gastos de inversión (\$148.154.071.930).

La CGR analizó los gastos ejecutados por la UMNG durante la vigencia 2025, los cuales se concentraron principalmente en las nóminas docentes. Estas fueron liquidadas conforme a los lineamientos del Manual de Funcionamiento y con lo dispuesto en el Decreto 1279 de 2002, norma que regula la asignación salarial del personal docente universitario.

Asimismo, se examinó la ejecución del rubro 2180502 “Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora”, en el cual se evidenció que, para la vigencia 2025, contó con una asignación de \$2.601.575.100, de los cuales la UMNG realizó pagos por \$202.008.300 por concepto de intereses moratorios en dos casos: (i) \$8.667.900 por intereses moratorios derivados de pagos tardíos, erróneos o ajustes en los aportes a seguridad social y riesgos laborales de empleados y estudiantes en prácticas, hecho que configura el hallazgo 9 y (ii) \$193.243.500 por intereses moratorios derivados de la reliquidación de aportes a seguridad social y parafiscales sobre retroactivos de puntos asignados tardíamente a docentes con funciones administrativas, correspondientes a las vigencias 2021 a 2024, situación que justifica el hallazgo 10 de este informe.

El rubro 21202020 “Adquisición de bienes y servicios” este tuvo una asignación presupuestal de \$139.866.630.539, de los cuales se tomó como muestra \$27.547.987.668 por medio de la revisión de contratos celebrados por la Universidad durante el 2025. Se contrastó la información presupuestal (comprobantes de egreso y órdenes de pago o causaciones) con la ejecución mensualizada suministrada por la universidad para los rubros objeto de análisis. La CGR, evidencia cumplimiento normativo por parte de la entidad, tratamiento presupuestal y justificación en los pagos realizados, con una labor de supervisión y no evidencia elementos de reproche.

Contratación

Celebrada en la vigencia 2025

Para la vigencia 2025, la UMNG suscribió 875 contratos en las diferentes modalidades de contratación (funcionamiento e inversión), por un valor total de \$135.588.096.900. De este universo, la CGR revisó una muestra de 34,9% de la contratación para funcionamiento por \$26.144.220.107 y 50,7% de la realizada para inversión, por \$19.202.162.744.

Vigencias anteriores

Con relación a las vigencias anteriores que fueron ejecutados, terminados, liquidados, prorrogados o suspendidos durante la vigencia 2025, la UMNG suscribió 637 contratos, siendo 32 por \$8.241.693.288 suscritos en la vigencia 2023 y 605 por \$83.212.955.669 celebrados en la vigencia 2024. De este monto, la CGR seleccionó como muestra de auditoría el 39,9% correspondiente a \$36.503.694.204.

Para cada contrato la CGR examinó la documentación precontractual requerida conforme a su modalidad y cuantía, junto con la etapa contractual, la ejecución, los desembolsos efectuados y, en los casos aplicables, la fase postcontractual y su liquidación.

Con base en los soportes documentales de los expedientes en cada etapa contractual, se evidenció el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de contratación pública, tras analizar la ejecución de todos los contratos incluidos en la muestra. Del análisis se concluye que la universidad actuó en estricto cumplimiento del manual de contratación que le es aplicable, sin que se detectaran inconsistencias durante el periodo revisado.

Vigencias futuras

La UMNG, Oficina de Planeación, certificó que, en la vigencia 2025, no suscribió contratos con vigencias futuras, situación validada por la CGR.

Rezago presupuestal constituido en la vigencia 2025

Con corte al 31 de diciembre de 2025, la UMNG constituyó un total de 1.214 reservas presupuestales por \$73.210.187.560, así como 315 cuentas por pagar que ascienden a \$17.620.483.434, lo que representa un universo de 1.529 obligaciones por un monto consolidado de \$90.830.670.994.

En el marco del proceso auditor, la CGR seleccionó una muestra conformada por 13 reservas presupuestales constituidas durante el año 2025, por \$26.237.430.510, lo que equivale al 35,8% del valor total de las reservas. De igual manera, se tomaron 7 cuentas por pagar por \$9.422.913.435, que representan el 53,5% del valor total. En conjunto, la muestra del rezago auditado alcanzó \$35.660.343.805, correspondiente al 39,3% del universo total de obligaciones evaluadas.

Durante la evaluación realizada por la CGR, se verificó la constitución y la justificación del rezago registrado en la vigencia 2025. Como resultado de este análisis, en 12 de las reservas presupuestales y en la totalidad de las siete cuentas por pagar examinadas no se evidenciaron inconsistencias, lo que permite concluir que dichos registros cumplieron con los requisitos normativos y documentales exigidos para su constitución.

Se evidenció que la Universidad constituyó reservas presupuestales en 2025 por \$104.570.849 sin cumplir los requisitos normativos, esto, por debilidades en los controles de supervisión de la ejecución presupuestal y en la falta de articulación entre las áreas de contratación y financiera. Lo anterior, sustenta el hallazgo 11 de este informe.

Así mismo, se evidenció que, en algunos casos durante la vigencia, no hubo avance de la ejecución de los recursos comprometidos justificado en que la suscripción de los contratos sucedió en los últimos días de la vigencia.

Rezago presupuestal ejecutado en la vigencia 2025

Con corte al 31 de diciembre de 2024, la UMNG constituyó un total de 1.173 reservas presupuestales por \$51.053.867.025, así como 352 cuentas por pagar que ascienden a \$10.174.483.242, lo que representa un universo de 1526 obligaciones por un monto consolidado de \$61.228.350.267.

Durante el proceso auditor, la CGR seleccionó una muestra conformada por 15 reservas presupuestales ejecutadas durante el año 2025 por \$20.058.430.980, lo que equivale al 39,3% del valor total de las reservas. De igual manera, se tomaron 9 cuentas por pagar por \$5.867.848.539, que representan el 57,7% del valor total. En conjunto, la muestra del rezago auditado alcanzó \$25.926.279.519, correspondiente al 42,3% del universo total de obligaciones evaluadas.

Analizada la información, se evidencia ejecución en la vigencia 2025 del rezago presupuestal constituido en la anualidad anterior, las cuentas por pagar fueron gestionadas y desembolsadas durante la vigencia, de igual manera las reservas presupuestales obligadas y pagadas. De esta manera, no se evidencian inconsistencias o elementos de reproche, identificando una ejecución ajustada a la normatividad interna y externa de la Universidad.

6. EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento vigente a 31 de diciembre de 2025 consta de 25 hallazgos con 65 acciones configuradas. De estas acciones de mejora, 28 tienen fecha de vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2025 y corresponden a 16 hallazgos que fueron validados en esta auditoría.

Como resultado del seguimiento al plan de mejoramiento, se evidencia que fue efectivo en 25 acciones de mejora, con corte al 31 diciembre de 2025 y tres acciones correspondientes a tres hallazgos que no se consideran efectivas por lo que deben ser reformuladas en plan de mejoramiento de la entidad para su posterior evaluación. Revisado esto, se concluye que el 89.2% de las acciones fueron efectivas, por consiguiente, el plan de mejoramiento se considera **efectivo**. (Ver Anexo 3 de este informe)

7. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Aplicada la metodología establecida en la GAF de la CGR para la evaluación del diseño y efectividad de los controles dentro del proceso financiero se obtuvo una calificación de “*eficiente*”.

Cuadro 3. Resultados Control Interno Financiero

| Calificación general del diseño de control | Adecuado | Calificación total promedio riesgo combinado | Medio | Sumatoria y ponderación de la evaluación del diseño y la efectividad del control (90%) | 1,39 |
|---|-----------------------|---|------------------|--|------|
| Calificación del diseño de control gestión financiera y contable | Adecuado | Calificación riesgo combinado gestión financiera y contable | Medio | | |
| Calificación del diseño de control gestión presupuestal contractual y del gasto | Parcialmente adecuado | Calificación riesgo combinado gestión presupuestal, contractual y del gasto | Medio | | |
| Resultados de la evaluación de los componentes de control interno (10%) | | | 1 | Adecuado | |
| Calificación final del control interno fiscal contable | | | 1,50 | 0,10 | |
| Calificación sobre la calidad y eficiencia del control interno | | | Eficiente | | |

Fuente: Formato 14 GAF CGR.

Elaboró: CGR

8. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal presentada, la CGR Fenece la cuenta fiscal de la UNIVERSIDAD para la vigencia fiscal 2025.

Cuadro 4. Fecimiento de la cuenta fiscal

| Opinión Contable | Opinión Presupuestal |
|------------------|----------------------|
| Sin salvedades | Razonable |
| Fenece | |

Fuente: Guía de Auditoría Financiera CGR. Elaboró: CGR.

9. ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS ASIGNADAS Y LAS ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI

Durante el desarrollo de la auditoría, se atendieron las denuncias e insumos identificados con los códigos SIPAR, así:

Cuadro 5. Insumos y denuncias

| Numero único nacional | Hechos Denunciados (tomados del SIPAR) | Conclusiones |
|-----------------------------------|---|---|
| 2025-338249-82111-SE ¹ | Presuntas irregularidades en el contrato de obra pública DIVCAD-COBR-002-2024 en la UMNG. | <p>El contrato DIVCAD-COBR-002-2024 fue suscrito entre la UMNG y el Consorcio Cubiertas Cajicá, conformado por Hidroductos SAS (participación 51%), SIS Organization S.A.S. (participación 29%) y Grupo Empresarial Hidrovías S.A.S. (participación 20%), cuyo objeto era "Realizar el mantenimiento correctivo de las cubiertas y/o terrazas de los edificios ubicados en el campus nueva granada de acuerdo con las especificaciones y cantidades solicitadas por la modalidad de precios unitarios sin formula de reajuste de acuerdo con las especificaciones técnicas y de conformidad con lo establecido en la invitación directa 15 de 2024, así como con las especificaciones técnicas y económicas expuestas en la propuesta presentada por el consorcio cubiertas Cajicá el 15 de octubre de 2024."</p> <p>Esta petición fue atendida en la auditoría financiera realizada por la CGR para la vigencia 2024, proceso que configuró el hallazgo 12 "Plazos de Ejecución en la Contratación DIVCAD-COBR-02-2024 y DIVCAD-COBR-04-202413" (informe CGR-CDSECTCRD 15 del 1 de junio de 2025), de donde se extrae que:</p> <p><i>"En la revisión documental de los contratos de obra DIVCAD-COBR-02-2024 y DIVCAD-COBR-04-2024, se identificaron deficiencias en la planeación (etapa precontractual), específicamente en el tiempo establecido para la ejecución de los contratos, lo que genera dilaciones e inconvenientes en el desarrollo normal de los proyectos, afectando las actividades académicas y que la comunidad educativa de la Universidad no cuente con instalaciones en óptimas condiciones."</i></p> |
| 2025-346768-82111-SE ² | Veedor ciudadano señala presuntas anomalías en auditoría realizada a la Universidad Militar Nueva Granada, UMNG, vigencia 2024. | <p>Esta petición fue atendida y respondida de fondo en junio de 2025 por parte de la CGR.</p> <p>En esta auditoría, se valoraron los hechos manifestados sobre la orden de servicio 320-2024 suscrita por la Universidad con Green Horizon S.A.S, por \$96.152.000, para realizar el control y administración de los activos fijos de la entidad. Analizados los documentos, se evidencian los soportes de la ejecución, así como el pago total de la orden de servicio y la entrega del software SRF en el año 2025, cumpliendo con el objeto de esta orden. No se evidencian elementos de reproche fiscal.</p> |
| 2025-353334-82111-SE ³ | Petición anónima presunta falsedad en la información académica de funcionario. | <p>La petición manifiesta una supuesta irregularidad por falsedad en los documentos presentados por una contratista que conllevó a una contratación sin el lleno de requisitos.</p> <p>La petición anónima fue radicada en la Universidad, entidad que dio respuesta de fondo el 16 de octubre de 2025, indicando que, conforme a información suministrada por la División de Extensión y Proyección Social se encontró que la contratista presta sus servicios mediante una orden de</p> |

¹ Oficio 2025ER0096978 del 08-05-2025. Respuesta de trámite: 2025EE0096395 del 19-03-2025 y 2025EE0096398 del 19-05-2025.

² Oficio 2025IE0085310 de 24-07-2025. Respuesta de trámite: 2025EE0175112 del 26-08-2025.

³ Oficio 2025ER0222397 de 26-09-2025. Respuesta de trámite: 2025EE0224798 del 22-10-2025.

| Número único nacional | Hechos Denunciados (tomados del SIPAR) | Conclusiones |
|---|---|--|
| | | <p>prestación de servicios no profesional y, por ende, no requiere cualificación profesional.</p> <p>Igualmente, la CGR dio respuesta de fondo al ciudadano el 22 de octubre de 2025 en los siguientes términos:</p> <p><i>“Teniendo en cuenta el análisis documental allegado por la Universidad Militar, su vinculación como Coordinadora de Proyectos, se aclaró que este no es un cargo de planta, sino una designación temporal para actividades logísticas y operativas bajo contrato de prestación de servicios que no exige título profesional, sino un vínculo académico vigente o reciente con la UMNG.”</i></p> <p>Por tanto, no se identifica, hasta la fecha, indicios de irregularidades de carácter fiscal relacionadas con la vinculación y actividades de contratista indicada.</p> |
| 2025-355971-82111-SE ⁴ | Presuntos actos de corrupción, nombramientos irregulares y contratación indebida en la UMNG. | <p>En el marco de este proceso de auditoría, con el ánimo de analizar los hechos denunciados, se sostuvo una mesa de trabajo con la Oficina de Control Interno y la Dirección de Talento Humano, en donde la entidad expuso el procedimiento para la vinculación de personal en sus distintas categorías y entregó a la comisión de la CGR la documentación de soporte. Una vez examinada la información aportada, no se identifican inconsistencias, ni elementos de reproche fiscal.</p> |
| 2025-361242-82111-SE 2025-361388-82111-SE ⁵ | Falta de respuesta de la UMNG a derecho de petición y retraso injustificado en el pago de la OPS 1710-2025 | <p>Una vez analizada la documentación, se evidencia que la UMNG expone las razones y explicaciones relacionadas con el pago de la OPS 1710-2025 e indica las gestiones emprendidas para subsanar la situación. La Universidad Militar dio respuesta de fondo al peticionario el 19 de diciembre de 2025, en los siguientes términos.</p> <p><i>“... cabe precisar que la solicitud sobre el pago de honorarios fue resuelta de fondo por parte de la División Financiera el 09 de diciembre de 2025, en la cual se le expuso al peticionario que la cuenta fue devuelta al supervisor el 18 de noviembre de 2025 por inconsistencias, y a partir de la radicación de la cuenta corregida se cuentan los términos previstos para el pago consistente en 8 a 11 días hábiles”.</i></p> <p>En ese sentido, la División Financiera procedió con el pago de la cuenta de cobro el 05 de diciembre de 2025.</p> <p>Igualmente, la CGR dio respuesta de fondo al peticionario el 30 de diciembre de 2025 en los siguientes términos:</p> <p><i>“Este despacho se permite dar respuesta de fondo, precisando que este órgano de control fiscal, no es competente para intervenir, gestionar, mediar, ni resolver la solicitud de pago. Situación que se encuentra dentro de la actividad administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada, ...”.</i></p> <p>Con base en el análisis realizado no se evidencia situación asociada a daño al patrimonio público.</p> |
| 2025-362319-82111-SE ⁶ | Petición de información a la UMNG sobre el régimen de incompatibilidades y posible doble asignación de docentes de tiempo completo. | <p>Para dar respuesta a esta petición, la CGR adelantó reunión con las Oficinas de Control Interno, Contratación y Talento Humano, en donde la entidad expuso el procedimiento vigente en 2025 para la vinculación de docentes y la gestión del personal al interior de la Universidad.</p> <p>Tras revisar la información aportada por la Universidad y el contenido de la petición, no se identifican inconsistencias, ni elementos de reproche fiscal; esto por cuanto se trata de una petición de carácter general, sin especificación de casos concretos ni aportación de elementos probatorios.</p> |

⁴ Oficio 2025ER0244066 de 22-10-2025. Respuesta de trámite: 2025EE0242904 del 12-11-2025.

⁵ Oficio 2025ER0286788 de 05-12-2025 y 2025ER0288064 de 09-12-2025. Respuesta de trámite: 2025EE0273275 del 30-12-2025.

⁶ Oficio 2025ER0295028 de 18-12-2025. Respuesta de trámite: 2026EE0000960 del 07-01-2026.

| Número único nacional | Hechos Denunciados (tomados del SIPAR) | Conclusiones |
|-----------------------------------|--|---|
| 2026-372366-82111-SE ⁷ | Solicitud de investigación por presuntas irregularidades en la provisión de cargos, contratación de personal, administración de recursos humanos y posibles actuaciones contrarias a los principios de mérito, transparencia y legalidad en la Universidad Militar Nueva Granada | <p>Para verificar los hechos denunciados, en esta auditoría se solicitó a la Universidad información sobre cargos creados de trabajadores oficiales, provisionalidades y órdenes de prestación de servicios. Considerando que la petición es general, se realizó una verificación aleatoria de estas vinculaciones, sin evidenciar ninguna situación irregular.</p> <p>En referencia a docentes ocasionales, se verificó el proceso mediante el cual se hacen los respectivos contratos a término fijo inferior a 11 meses, sin encontrar ninguna situación anómala en la muestra tomada.</p> <p>En referencia a los docentes de planta, se realizó una muestra sobre permisos o docentes que gozan teletrabajo, sin encontrar ninguna irregularidad.</p> <p>En referencia a los procesos de cafetería, estos se realizan a través de contrato de cesión de explotación económica, realizado mediante el procedimiento establecido por la Universidad denominado "<i>Procedimiento para cesión de espacios para servicios de restaurantes, cafeterías y actividades comerciales complementarias</i>", y el "<i>Manual de gestión de proveedores y contratistas</i>".</p> <p>Así mismo, se verificaron las convocatorias realizadas durante la vigencia 2025, sin detectar alguna situación irregular. No se identificaron inconsistencias ni elementos de reproche fiscal</p> |

Fuente: SIPAR y análisis CGR.

Elaboró: CGR.

10. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE DISCAPACIDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO, VIGENCIA 2025

La CGR, incluyó en las políticas institucionales y lineamientos estratégicos para el Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal Micro 2026, el seguimiento de la implementación de las Políticas de Discapacidad y Equidad de Género, así como, acciones claves para optimizar el ejercicio del control fiscal a través de la evaluación del componente de rendición de cuentas. Al respecto la UMNG respondió lo siguiente:

- Política Institucional de Discapacidad:** señala la Universidad que *"...Se han venido desarrollando diversas acciones orientadas a la protección y garantía de los derechos de las personas con discapacidad, en el marco de los principios de inclusión, igualdad y no discriminación..."*. Indica que se está adelantando un proceso de construcción de diagnóstico integral en materia de inclusión, considerando *"... la identificación de necesidades, barreras y condiciones de acceso de la población con discapacidad dentro de la comunidad universitaria, con el fin de orientar la toma de decisiones institucionales basadas en evidencia..."*. Manifiesta la universidad que cuenta con lineamientos para establecer medidas de flexibilización académica, se han desarrollado procesos formativos sobre inclusión, enfoque diferencial y derechos de las personas con discapacidad, dirigidos a la comunidad universitaria.

Concluye la Universidad señalando que *"(...) La Universidad Militar Nueva Granada presenta un nivel de cumplimiento incipiente pero en proceso de fortalecimiento frente a la política pública de discapacidad..."*.

⁷ Oficio 2026ER0060284 de 18-03-2026. Respuesta de trámite: 2026EE0065104 del 27-03-2026.

- **Política Institucional de Mujer y Equidad de Género:** señala la Universidad que, en cuanto a actividades o acciones implementadas, recalca la “(...) *Adopción e Implementación de Protocolo de atención, detección, prevención, sanción y restauración de Violencia Basada en Género (VBG), creación del Espacio Activo de Género que es un equipo multidisciplinario para a la atención...*”. Concluye la entidad que “(...) *La Universidad Militar Nueva Granada presenta un nivel de cumplimiento progresivo en la implementación de la política pública de equidad de género, evidenciado en el fortalecimiento institucional de sus capacidades para la prevención, atención y seguimiento de las violencias basadas en género (VBG)...*” y que “(...) *se identifican retos asociados a la consolidación de procesos de articulación interinstitucional, el fortalecimiento de mecanismos de seguimiento y medición de impacto, así como la necesidad de profundizar en la transversalización del enfoque de género en todas las dependencias y niveles de la Universidad...*”
- **Sobre la implementación del componente de rendición de cuentas:** manifiesta la UMNG que adoptó el Manual Único de Rendición de Cuentas del Departamento de la Función Pública, se implementó una vez durante la vigencia 2025 y tuvo entre un 81% y 99% de avance total. Destaca como actividades realizadas por la Universidad para producir o entregar información de calidad, (i) Elaboración y publicación de informes de gestión institucional, con información clara sobre avances, logros y retos; (ii) Diseño y divulgación de informes con infografías dinámicas, facilitando la comprensión de la información por parte de la ciudadanía y (iii) Socialización previa a la audiencia pública mediante la aplicación de encuestas, que permitieron identificar temas de interés ciudadano, entre otras.

Concluye la Universidad indicando que “(...) *La ejecución del componente de rendición de cuentas durante la vigencia 2025 presenta un cumplimiento alto, con avances en los cuatro principios: Transparencia, Participación, Responsabilidad y Eficiencia y eficacia. Se destaca la divulgación de información clara y accesible, la realización de espacios de participación como la audiencia pública y encuestas, así como la atención a inquietudes ciudadanas y publicación de resultados, lo que fortalece la transparencia y el control social...*”

11. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría financiera adelantada a la UMNG para la vigencia 2025, se determinaron once (11) hallazgos, siendo ocho (8) con presunta incidencia disciplinaria y tres (3) con presunto alcance fiscal por \$224.535.826.

Cuadro 6. Relación de hallazgos

Valores en pesos corrientes

| No. | Nombre del Hallazgo | Componente | Subcomponente | Descripción | Connotación | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----|--|------------|---------------|---|-------------|-----|---------------|---|---|-----|---------------|----|----|------|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | A | F | | D | P | BA | | OI | IP | PASF | | | | | | |
| | | | | | | No. | \$ Cuantía | | | No. | \$ Cuantía | | | | | | | | | |
| 1 | COH_1287_2026. Conciliaciones bancarias y saldos en cuentas de ahorro al 31 de | | | Revisadas las conciliaciones bancarias al cierre del ejercicio 2025, se evidenció que los saldos contables de algunas cuentas bancarias no coinciden con los saldos | x | | | | | | | | | | | | | | | |

| No. | Nombre del Hallazgo | Componente | Subcomponente | Descripción | Connotación | | | | | | | | | |
|-----|--|------------|---------------|---|-------------|-----|---------------|---|---|-----|---------------|----|----|------|
| | | | | | A | F | | D | P | BA | | OI | IP | PASF |
| | | | | | | No. | \$ Cuantía | | | No. | \$ Cuantía | | | |
| | diciembre de 2025 | | | reportados en los extractos emitidos por las entidades financieras. Si bien la Universidad Militar Nueva Granada, realizó las conciliaciones correspondientes, estas no fueron registradas de manera oportuna en los libros contables. Las conciliaciones bancarias efectuadas no fueron reconocidas, ni registradas oportunamente en el sistema contable, debido a deficiencias en los controles internos relacionados con el registro y seguimiento de los ajustes derivados de dichas conciliaciones. La falta de registro oportuno generó diferencias entre los saldos contables y bancarios, afectando la razonabilidad y confiabilidad de la información financiera al cierre del ejercicio, así como la toma de decisiones y el cumplimiento de los principios contables aplicables. | | | | | | | | | | |
| 2 | COH_1305_2026. Inoportunidad e ineficiencia en el recobro de incapacidades de personal Universidad Militar Nueva Granada | | | De la verificación efectuada a los registros de incapacidades de la UMNG de la vigencia 2022, no se evidencia gestión de cobro efectiva con respecto a las incapacidades con morosidad superior a 3 años, lo que genera una pérdida de recursos por \$22.624.426 debido a la prescripción del derecho a solicitar reembolsos. Esta situación se presenta por la inobservancia normativa y la falta de control de trámites de incapacidades y recobros por parte de la universidad. | x | x | 22.624.426 | | x | | | | | |
| 3 | COH_1552_2026. Incertidumbre en el saldo de la cuenta 138426 "Otras cuentas por cobrar – Pago por cuenta de terceros" | | | Realizada la circularización a las Entidades Promotoras de Salud (EPS), Sanitas, Sura y Compensar se encontraron diferencias significativas entre el saldo que presenta la UMNG versus el saldo que tienen las Entidades Promotoras de Salud, debido a la falta de conciliación con las EPS, por lo que el valor total registrado en la cuenta 138426 en donde se | x | | | | | x | | | | |

| No. | Nombre del Hallazgo | Componente | Subcomponente | Descripción | Connotación | | | | | | | | | | |
|-----|--|------------|---------------|---|-------------|-----|---------------|---|---|-----|---------------|----|----|------|--|
| | | | | | A | F | | D | P | BA | | OI | IP | PASF | |
| | | | | | | No. | \$ Cuantía | | | No. | \$ Cuantía | | | | |
| | | | | encuentra registrado el recobro de incapacidades es \$164.360.591, genera una incertidumbre en los estados financieros ya que no se tiene claridad del saldo a favor de la Universidad. | | | | | | | | | | | |
| 4 | COH_1293_2026. Retraso en los pagos Contrato 409 de 2022 suscrito entre Unimilitar y la alcaldía Local Rafael Uribe | | | Revisadas las cuentas por cobrar de la UMNG, se evidencia un saldo pendiente de \$491.200.000 a cargo de la Alcaldía Local Rafael Uribe, en relación con el contrato interadministrativo 409 de 2022, con una antigüedad superior a 360 días. Así mismo, la Universidad no ha facturado \$122.800.000, correspondientes al 10% del total de este contrato, debido a la falta de gestión por parte de la Universidad, así como falencias en tener a disposición de manera oportuna un archivo organizado y completo de los documentos soporte de la ejecución del contrato, privando a la Universidad de contar con los recursos para cumplir con sus compromisos. | x | | | | x | | | | | | |
| 5 | COH_1488_2026. Evaluación del registro y cálculo de la depreciación de la propiedad, planta y equipo de la Universidad Militar Nueva Granada | | | Revisado el cálculo de la depreciación acumulada de la propiedad, planta y equipo de la Universidad, se evidencia una diferencia de \$308.712.759 entre el cálculo de la CGR y lo registrado en los estados financieros de la vigencia 2025, por falencias, en el seguimiento, control y parametrización en la implementación del aplicativo SRF, lo que no permitió a la Universidad contar con información confiable en los saldos que presentó en los estados financieros, en concordancia con el Manual de políticas contables de la UMNG para el manejo de la depreciación, ocasionando una sobrestimación en la cuenta 1685 y afectando la razonabilidad de los saldos contables. | x | | | | x | | | | | | |
| 6 | COH_1556_2026. Conciliación de | | | Revisado el inventario de la propiedad planta y equipo de | x | | | | | | | | | | |

| No. | Nombre del Hallazgo | Componente | Subcomponente | Descripción | Connotación | | | | | | | | | |
|-----|--|------------|---------------|---|-------------|-----|---------------|---|---|-----|---------------|----|----|------|
| | | | | | A | F | | D | P | BA | | OI | IP | PASF |
| | | | | | | No. | \$ Cuantía | | | No. | \$ Cuantía | | | |
| | inconsistencias en la toma física de inventarios | | | la Universidad, se evidencia que al cierre de la vigencia 2025, se estableció un faltante de \$88.074.252 correspondiente a 111 elementos entre equipos de cómputo y muebles y enseres, no conciliados al cierre de dicha anualidad. Esto, causado por la ausencia de un procedimiento que indique el tiempo para conciliar los faltantes o sobrantes de la toma física de inventarios, lo que genera que no se haya realizado la actualización de los inventarios para dar baja los elementos no encontrados o reclasificarlos según corresponda. Este hecho, genera un riesgo en la administración, protección y salvaguarda de los inventarios, así como afectaciones administrativas, en la medida en que no se tiene certeza sobre la ubicación, estado y custodia de los bienes. | | | | | | | | | | |
| 7 | COH_1505_2026. Saldo de la cuenta transitoria 240101 para la entrada a almacén | | | Revisado el auxiliar 24010101500 "Transitorias entradas de almacén", se evidencia un saldo de \$340.618.211, el cual supera un año de permanencia en esta cuenta y no ha sido conciliada ni depurada, debido a la falta de coordinación y armonización entre las áreas de contabilidad, almacén, contratación y dependencias solicitantes, insuficiente seguimiento periódico y control interno sobre las cuentas transitorias del pasivo y debilidades en la gestión documental de los soportes contables. Esta situación genera distorsión en la razonabilidad de los estados financieros, al reflejar obligaciones que no cumplen con los criterios de reconocimiento de pasivos, afectación del principio de representación fiel de la información financiera e incremento del riesgo de errores materiales en el | x | | | x | | | | | | |

| No. | Nombre del Hallazgo | Componente | Subcomponente | Descripción | Connotación | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----|--|------------|---------------|--|-------------|-----|---------------|---|---|-----|---------------|----|----|------|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | A | F | | D | P | BA | | OI | IP | PASF | | | | | | | |
| | | | | | | No. | \$ Cuantía | | | No. | \$ Cuantía | | | | | | | | | | |
| | | | | cierre contable y en la rendición de cuenta. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | COH_1605_2026. Reuniones del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Universidad Militar Nueva Granada | | | Durante la vigencia 2025, la Universidad Militar Nueva Granada no realizó las reuniones del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, desconociendo la Resolución 0530 de 2022, por la cual se estructura y reglamenta dicho Comité. Esta situación se presenta por la falta de seguimiento y control en la participación de todas las áreas involucradas para la generación de la información contable adecuada y oportuna a la División Financiera. Lo anterior, generó saldos en las cuentas presentadas en los Estados Financieros que no reflejan fielmente los hechos económicos de la Universidad. | x | | | | x | | | | | | | | | | | | |
| 9 | COH_3773_2026. Pago de intereses moratorios por aportes al Sistema de Seguridad Social de docentes, administrativos y ARL en la UMNG | | | En la revisión del rubro presupuestal 2180502 "Intereses por mora", se evidenció que la UMNG reconoció y pagó \$8.667.900 por intereses moratorios derivados de pagos tardíos, erróneos o ajustes en los aportes a seguridad social y riesgos laborales de empleados y estudiantes en prácticas, asociados a situaciones como: mora en aportes pensionales, reintegro de funcionaria y correcciones de planillas. Lo anterior se presenta por debilidades en la gestión administrativa de la División de Talento Humano, reflejadas en la liquidación errónea, inoportuna o inadecuada de los aportes a seguridad social y riesgos laborales, así como en el manejo de novedades administrativas. Generando un detrimento al patrimonio público por \$8.667.900 en intereses moratorios pagados en la vigencia 2025, afectando los recursos disponibles para la misión institucional y exponiendo a la entidad a posibles sanciones adicionales. | x | x | 8.667.900 | | x | | | | | | | | | | | | |

| No. | Nombre del Hallazgo | Componente | Subcomponente | Descripción | Connotación | | | | | | | | | |
|--------------|---|------------|---------------|--|-------------|----------|--------------------|----------|----------|----------|---------------|----------|----------|----------|
| | | | | | A | F | | D | P | BA | | OI | IP | PASF |
| | | | | | | No. | \$ Cuantía | | | No. | \$ Cuantía | | | |
| 10 | COH_2892_2026. Pago de intereses moratorios de aportes al Sistema de Seguridad Social de docentes de la UMNG por CIARP | | | Se evidenció que, la UMNG reconoció y pagó \$193.243.500 por intereses moratorios derivados de la reliquidación de aportes a seguridad social y parafiscales sobre retroactivos de puntos asignados tardíamente a docentes con funciones administrativas, correspondientes a las vigencias 2021–2024. Lo anterior se presenta por la suspensión de las actuaciones administrativas del CIARP durante los años 2020 a 2022, que generó acumulación de solicitudes de asignación de puntaje y su posterior reconocimiento extemporáneo, obligando a la reliquidación de aportes con el pago de intereses de mora; ocasionando un detrimento al patrimonio público por \$193.243.500 por concepto de intereses moratorios, evidenciando una gestión antieconómica, reduciendo los recursos disponibles para la misión institucional y exponiendo a la entidad a posibles sanciones. | x | x | 193.243.500 | x | | | | | | |
| 11 | COH_3195_2026. Reservas presupuestales con inadecuada justificación | | | Se identificó que la UMNG constituyó una reserva presupuestal en 2025 por \$104.570.849 sin cumplir los requisitos normativos, asociado a un contrato liquidado y sin obligaciones pendientes. La situación se origina en debilidades en los controles de supervisión de la ejecución presupuestal y en la falta de articulación entre las áreas de contratación y financiera. Generando una incorrección presupuestal que sobrestima las reservas al cierre de la vigencia 2025 por \$104.570.849. | x | | | | | | | | | |
| Total | | | | | 11 | 3 | 224.535.826 | 8 | - | - | - | - | - | - |

Siglas: A: administrativa; D: disciplinario; F: fiscal; P: penal; IP: indagación preliminar; B: beneficio de auditoría.

Elaboró: CGR.

12. PLAN DE MEJORAMIENTO

La UMNG deberá elaborar y/o ajustar el plan de mejoramiento consolidando los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al

recibo de este, a través del módulo Storm - SIRECI. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes -SIRECI-, se solicita remitir copia del oficio de radicación del informe en la CGR a los correos electrónicos: soporte_sireci@contraloria.gov.co y jairo.romero@contraloria.gov.co.

La CGR evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable vigentes.

Cordialmente,



ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN
Contralor Delegado para el Sector Educación,
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial Acta No. 15 del 25 de mayo de 2026

Revisó: Adriana Lucía González Díaz - Directora de Vigilancia Fiscal



Geiner Johana Benavides Rodríguez – Supervisor Nivel Central



Elaboró: Francisco Javier Zuluaga Molina - Líder de auditoría
Omaira García Maldonado - Auditora
Walter Hernán Betancur Olarte - Auditor
William Ernesto Castañeda Sáenz - Auditor
Yerlein Perea Mena – Auditor

ANEXOS

Anexo 1. Relación de Hallazgos

Hallazgo 1. Conciliaciones bancarias y saldos en cuentas de ahorro al 31 de diciembre de 2025⁸

Revisadas las conciliaciones bancarias al cierre del ejercicio 2025, se evidenció que los saldos contables de algunas cuentas bancarias no coinciden con los saldos reportados en los extractos emitidos por las entidades financieras. Si bien la Universidad Militar Nueva Granada, realizó las conciliaciones correspondientes, estas no fueron registradas de manera oportuna en los libros contables. Las conciliaciones bancarias efectuadas no fueron reconocidas, ni registradas oportunamente en el sistema contable, debido a deficiencias en los controles internos relacionados con el registro y seguimiento de los ajustes derivados de dichas conciliaciones. La falta de registro oportuno generó diferencias entre los saldos contables y bancarios, afectando la razonabilidad y confiabilidad de la información financiera al cierre del ejercicio, así como la toma de decisiones y el cumplimiento de los principios contables aplicables.

Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones. Artículo 2, sobre los objetivos de sistema de control interno, literales a, b, e y f.

La Resolución 193 de 2016 de la CGN.

“1.2 Objetivos del control interno contable Son objetivos del control interno contable, los siguientes: (...) d) Promover la cultura del autocontrol por parte de los ejecutores directos de las actividades relacionadas con el proceso contable.

3.2.10 Registro de la totalidad de las operaciones Deberán adoptarse los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por las entidades estén vinculadas al proceso contable, independientemente de su cuantía y relación con el cometido estatal. Para ello, se deberá implementar una política institucional que señale el compromiso de cada uno de los procesos en cuanto al suministro de la información que le corresponda y verificación de la materialización de dicha política en términos de un adecuado flujo de información entre los diferentes procesos organizacionales, así como entre los procedimientos implementados y documentados. (...)

3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros. (...)

3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e

⁸ CGR Código APA COH_1287_2026

implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información. (...)

Régimen de Contabilidad Pública (RCP) – Marco Normativo para Entidades de Gobierno:

“(...) obligación de mantener registros contables íntegros, verificables y conciliados con terceros...”

Manual de Políticas contables de la Universidad Militar Nueva Granda - GF-GS-M-2, conciliaciones.

Numeral 2.3.2. Representación fiel: *“La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo”*

“Una descripción completa incluye la información necesaria y las explicaciones pertinentes para que un usuario comprenda el hecho económico que está siendo representado”

“Una descripción neutral no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera de propósito general; (...), Esto contribuye a que los elementos de los estados financieros no estén sobrestimados ni subestimados y, en consecuencia, la información financiera de propósito general no induzca a decisiones sesgadas. (...)”

- a. *“Registro total de las operaciones: La contabilidad de la Universidad, debe contener la totalidad de las operaciones económicas que la afecten, por lo tanto, deben ser establecidos los controles necesarios que garanticen esta situación, (...)”*
- b. *“Individualización de las operaciones: Los bienes, derechos y obligaciones de la Universidad, esto es, (...)”*
- c. *“Reconocimiento y actualizaciones de cuentas evaluativas: (...)”*
- d. *“Ajustes a valores reales: Los bienes, derechos y obligaciones de la Universidad, deben permanecer medidos acorde a lo dispuesto en cada norma aplicable. (...)”*
- e. *“Soportes documentales: La totalidad de las operaciones registradas por la Universidad, deben estar respaldadas con documentos idóneos susceptibles de verificación y comprobación. (...)”*
- f. *“Conciliaciones de información: La División Financiera, realizará conciliaciones para comparar la información registrada en la contabilidad y los datos existentes en las diferentes áreas fuentes de la información, generadoras de los hechos económicos, cuando sea necesario”.*
- g. *Libros de Contabilidad: la Universidad, debe generar los libros de contabilidad principales y auxiliares de que trata el Sistema Documental Contable del Régimen de Contabilidad Pública, cuya información será la fuente para la elaboración de los estados financieros, (...)”*

Procedimiento elaboración de conciliaciones bancarias de la Universidad Militar Nueva Granada, GF-GS-P-5. Numeral 4.1.1, Conciliaciones bancarias

- a. *“En el momento de elaborar la conciliación bancaria, esta debe arrojar saldos iguales entre el extracto bancario y el libro auxiliar de bancos por cada una de las cuentas. (...)”*
- b. *“Se debe verificar la igualdad entre las anotaciones en los libros de bancos y los movimientos en el extracto bancario, efectuando el cotejo mediante un control basado en hechos reales entre los movimientos.”*
- c. *“Los registro que se generen en el sistema Financiero de la Universidad deben contar con soporte y deben ser aplicados por el responsable designado”.*

d. Las conciliaciones bancarias se deben proporcionar a Tesorería para su revisión, identificación y ajustes”

La Universidad Militar Nueva Granada a 31 de diciembre de 2025, registra en las siguientes cuentas saldos en libros que no coinciden con los saldos reportados en los extractos bancarios emitidos por las entidades financieras:

Cuadro 7. Efectivo y Equivalentes al efectivo Subcuenta 1.1.10.06

Cifras en pesos corrientes

| Auxiliar | Nombre | Número de Cuenta | Saldo Extracto | Saldo en Libros Contables | Diferencia |
|------------------|------------------------|------------------|------------------------|---------------------------|--------------------|
| 1.1.10.06.01.001 | ITAU Ahorros | 012-18410-1 | 115.079.190.626 | 115.068.824.988 | 10.565.638 |
| 1.1.10.06.01.002 | ITAU-Ahorros Extensión | 701-01518-5 | 3.187.927.108 | 2.806.002.361 | 381.924.747 |
| 1.1.10.06.01.004 | ITAU-Ahorros EPS | 808-15051-9 | 116.449.927 | 114.368.245 | 2.081.682 |
| | | Total | 118.383.567.661 | 117.889.995.594 | 394.572.067 |

Fuente: Respuesta comunicación Universidad Militar Nueva Granda

Elaboró: CGR

Con el fin de identificar cada una de las partidas conciliatorias de forma individual en las cuentas bancarias, se muestran los siguientes cuadros:

Cuadro 8. Efectivo y Equivalentes al efectivo - Subcuenta 1.1.10.06.01.001

Número de cuenta 012-18410-1 ITAU Ahorros

31 de diciembre 2025

Cifras en pesos corrientes

| Análisis Saldos | Extracto Bancario | Valor libro contable |
|---|------------------------|------------------------|
| Saldo Extracto Bancario | 115.079.190.926 | 115.068.624.988 |
| Notas Crédito y consignaciones no registradas en libros | - 10.565.937 | - |
| Saldo Extracto Bancario | 115.068.624.988 | 115.068.624.988 |

Fuente: Respuesta comunicación Universidad Militar Nueva Granda

Elaboró: CGR

Cuadro 9. Efectivo y Equivalentes al efectivo - Subcuenta 1.1.10.06.01.002

Número de cuenta 701-01518-5 ITAU Ahorros – Extensión

31 de diciembre 2025

Cifras en pesos corrientes

| Análisis Saldos | Extracto Bancario | Valor libro contable |
|---|----------------------|----------------------|
| Saldo Extracto Bancario | 3.187.927.108 | 2.806.002.361 |
| Notas Crédito y consignaciones no registradas en libros | -381.924.747 | - |
| Saldo Extracto Bancario | 2.806.002.361 | 2.806.002.361 |

Fuente: Respuesta comunicación Universidad Militar Nueva Granda

Elaboró: CGR

Cuadro 10. Efectivo y Equivalentes al efectivo Subcuenta 1.1.10.06.01.004

Número de cuenta 808-15051-9 ITAU Ahorros – EPS

31 de diciembre 2025

Cifras en pesos corrientes

| Análisis Saldos | Extracto Bancario | Valor libro contable |
|---|--------------------|----------------------|
| Saldo Extracto Bancario | 116.449.927 | 114.368.245 |
| Notas Crédito y consignaciones no registradas en libros | -2.081.682 | - |
| Saldo Extracto Bancario | 114.368.245 | 114.368.245 |

Fuente: Respuesta comunicación Universidad Militar Nueva Granda

Elaboró: CGR

Se evidencia que las conciliaciones bancarias fueron elaboradas de manera posterior, es decir de manera inoportuna y aunque contaban con los soportes correspondientes que sustentan las diferencias identificadas no fueron contabilizadas para la vigencia 2025; lo cual impidió que los saldos quedaran debidamente registrados en los libros contables y, en consecuencia, que los estados financieros al cierre del año 2025 presentaran información ajustada y razonable.

Lo anterior, debido a deficiencias en los controles internos relacionados con el registro y seguimiento de los ajustes derivados de dichas conciliaciones. La falta de registro oportuno generó diferencias entre los saldos contables y bancarios, afectando la razonabilidad y confiabilidad de la información financiera al cierre del ejercicio, así como la toma de decisiones y el cumplimiento de los principios contables aplicables.

Esto genera una afectación a la razonabilidad de los estados financieros presentando una subestimación en la subcuenta 1.1.10.06 Ahorros por \$394.572.067.

Respuesta de la entidad

“(…) La Universidad acoge la observación relacionada con la conciliación bancaria por valor de \$494.572.067. En este sentido, se adelantarán las acciones correctivas y preventivas correspondientes, orientadas a fortalecer los procedimientos existentes y prevenir la ocurrencia de situaciones similares.”

De otra parte, la Oficina de Control Interno de Gestión, solicita de la manera más atenta y respetuosa, al equipo auditor realizar el ajuste en la sumatoria total del cuadro denominado “Cuadro 1. Efectivo y Equivalentes al efectivo Subcuenta 1.1.10.06”.

Específicamente, se requiere revisar el cálculo en la columna de diferencias correspondiente al siguiente registro:

Cuenta: 1.1.10.06.01.004

Detalle: ITAU-Ahorros EPS 808-15051-9

Valores registrados: \$116.449.927\$ | \$114.368.245\$ | Diferencia: \$102.081.682

Valor a registrar es \$2.081.682 Para un total de \$394.572.067

“Se observa que, si bien el contenido analítico del informe es correcto, al sumatorio total del cuadro presenta una inconsistencia derivada del valor antes mencionado.”

“Por lo anterior, agradecemos la corrección del valor con el fin de garantizar la precisión técnica, la coherencia documental y evitar interpretaciones erróneas en la consolidación del informe final.”

Análisis de la respuesta y comentario

La UMNG acepta el reproche de la CGR, el cual se valida como hallazgo. Se ajusta la cifra de la cuenta ITAU EPS 808 – 15051-9, por \$2.081.682, para establecer la incorrección por \$394.572.067. Se valida el hallazgo.

Hallazgo 2. Inoportunidad e ineficiencia en el recobro de incapacidades de personal Universidad Militar Nueva Granada⁹ (D, F)

De la verificación efectuada a los registros de incapacidades de la UMNG de la vigencia 2022, no se evidencia gestión de cobro efectiva con respecto a las incapacidades con morosidad superior a 3 años, lo que genera una pérdida de recursos por \$22.624.246 debido a la prescripción del derecho a solicitar reembolsos. Esta situación se presenta por

⁹ CGR Código APA COH_1305_2026

la inobservancia normativa y la falta de control de trámites de incapacidades y recobros por parte de la universidad.

Constitución Política de Colombia. Artículo 209, sobre los principios de la función administrativa.

Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones. Artículo 2, sobre los objetivos de sistema de control interno, literales a, b, e y f.

Ley 100 de 1993. Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. Artículo 206, sobre incapacidades y 207, sobre licencias por maternidad.

Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. Artículo 6, sobre daño patrimonial al Estado.

Ley 1066 de 2006. Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones. Artículo 1, sobre la gestión del recaudo de cartera pública y 5, sobre la facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas.

Ley 1438 de 2011. Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. Artículo 28, sobre la prescripción del derecho a solicitar reembolso de prestaciones económicas.

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. Artículo 38, sobre los deberes de todo servidor público.

Decreto Ley 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. Artículo 121, sobre el trámite de reconocimiento de incapacidades y licencias de maternidad y paternidad.

Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. Artículos 2.5.6.3, sobre la cartera de imposible recaudo y causales para la depuración de cartera, 2.5.6.4 sobre la actuación administrativa y 2.5.6.5 sobre la constitución del Comité de Cartera.

Decreto 1427 de 2022, por el cual se sustituye el Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, se reglamentan las prestaciones económicas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. Artículos 2.2.3.3.3, sobre la expedición de certificado de Incapacidad de origen común, 2.2.3.4.2 sobre la validación de las condiciones para el reconocimiento y pago de la prestación económica y 2.2.3.4.3 sobre el pago de prestaciones económicas.

La Universidad Militar Nueva Granada a 31 de diciembre de 2025, registra en el Sistema de Talento Humano RECHUM, 13 incapacidades asociadas a personal administrativo de

planta y docentes ocasionales correspondientes a la vigencia 2022 por \$22.624.426, incapacidades que fueron pagadas por la Universidad y de las cuales no se evidencia oportunidad, ni eficiencia en la gestión de recobro ante las EPS, como lo exige la normatividad vigente. Así mismo, no se evidencia un procedimiento específico en el sistema de gestión de calidad de la universidad para adelantar el recobro.

Cuadro 11. Recobro de Incapacidades pagadas y no recobradas por la UMNG vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

| Identificación | Nombre del deudor (EPS y/o Entidad) | Fecha Inicio de la Incapacidad | Fecha Finalización de la incapacidad | Días de incapacidad | Estado de la Incapacidad | Valor recobro |
|----------------|-------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|---------------------|--|-------------------|
| 71xxxx | Compensar Salud | 25/02/2022 | 1/03/2022 | 5 | Días y fechas inconsistentes | 245.672 |
| 314xxxx | Famisanar Salud | 1/05/2022 | 3/05/2022 | 3 | Sin transcripción | 21.855 |
| 866xxxx | Fosyga - Adres | 15/08/2022 | 24/08/2022 | 10 | Sin transcripción | 844.453 |
| 5179xxxx | Sanitas S.A Salud | 21/06/2022 | 23/06/2022 | 3 | Incapacidad no aprobada | 81.958 |
| 5226xxxx | Susalud - Sura E.P.S | 29/09/2022 | 1/10/2022 | 3 | Centro médico sin convenio | 83.342 |
| 5288xxxx | Sanitas S.A Salud | 15/06/2022 | 17/06/2022 | 3 | Prescripción | 23.818 |
| 6825xxxx | Susalud - Sura E.P.S | 23/05/2022 | 27/05/2022 | 5 | Sin transcripción | 56.717 |
| 79552xxxx | Compensar Salud | 7/12/2022 | 16/12/2022 | 10 | Tratamiento no autorizado | 548.706 |
| 7975xxxx | Sanitas S.A Salud | 5/07/2022 | 7/07/2022 | 3 | Prescripción | 75.377 |
| 102073xxxx | Sanitas S.A Salud | 1/06/2022 | 3/06/2022 | 3 | Rechazada | 79.673 |
| 103061xxxx | Sanitas S.A Salud | 19/09/2022 | 22/01/2023 | 126 | Falta de registro civil, cambio de EPS | 15.750.773 |
| 103236xxxx | Salud Total E.P.S. | 2/05/2022 | 11/05/2022 | 10 | Radicación extemporánea | 1.542.229 |
| 103238xxxx | Sanitas S.A Salud | 11/10/2022 | 24/10/2022 | 14 | Devolución | 3.269.853 |
| | | | | | Total | 22.624.426 |

Fuente: Respuesta comunicación UMNG.
CGR

Elaboró:

En este contexto y bajo el mandato del artículo 28 de la Ley 1438 de 2011, la oportunidad para el trámite de las respectivas solicitudes prescribió al establecerse que el derecho de los empleadores de solicitar a las EPS el reembolso del valor de las prestaciones económicas prescribe en el término de tres años, contados a partir de la fecha en que el empleador hizo el pago correspondiente al trabajador.

A su vez, no se evidencian acciones administrativas desde la UMNG, tendientes a la validación del certificado de incapacidad ante las EPS, así como tampoco la solicitud del reconocimiento y pago de la prestación económica ante dichas entidades, ni la presentación de acciones judiciales ante la jurisdicción ordinaria laboral, orientada al retorno de los recursos pagados por este concepto.

Esta situación se presenta por inobservancia normativa y por la ausencia de procedimientos que regulen el control y seguimiento de las incapacidades laborales y sus recobros ante las EPS; lo que generó una sobreestimación de la cuenta 138426 "Otras cuentas por cobrar – Pago por cuenta de terceros" por \$ 22.624.426 y un presunto detrimento patrimonial por el mismo valor, afectando la disponibilidad de recursos de la Universidad.

Hallazgo con presunta incidencia fiscal por **\$22.624.426** y presunto alcance disciplinario, según lo previsto en el Código General Disciplinario.

Respuesta de la entidad

“La División de Gestión del Talento Humano, señaló:

“se permite informar que, si bien para la vigencia 2022 se evidenciaron algunas falencias en el proceso de gestión y recobro de incapacidades y licencias, la Entidad adelantó las actuaciones pertinentes orientadas a su trámite, verificación y eventual recuperación.

Considerando la cuantía de los casos objeto de análisis, así como las gestiones efectivamente realizadas, se solicita respetuosamente valorar que las situaciones descritas no derivaron en la materialización de un daño patrimonial atribuible a una conducta omisiva o negligente de la Entidad, sino que obedecen en su mayoría, a factores y condiciones establecidos por las EPS. En tal sentido, se pone a consideración del Ente de Control la posibilidad de realizar únicamente una observación de tipo disciplinario.”

“Cabe resaltar que, si bien somos conscientes que para esa vigencia se registraron las falencias identificadas, estas han sido abordadas como oportunidades de mejora, implementándose acciones correctivas y preventivas que han fortalecido los controles internos, optimizado los procedimientos y mejorado la trazabilidad en la gestión de incapacidades y licencias. A continuación, se relacionan de manera breve las gestiones realizadas en cada uno de los casos:”

“C.C. 314xxxx – FAMISANAR SALUD Una vez validada la información en la plataforma de la EPS, no se evidencia un estado definido de la incapacidad, es decir, no figura como rechazada ni como pagada. No obstante, se realizó la respectiva consulta y verificación por parte de la Entidad”

“C.C. 86xxxx – ADRES (FOSYGA) Se identificó que la incapacidad no fue transcrita. Sin embargo, la Entidad efectuó requerimientos formales al funcionario mediante correo electrónico en fechas 24/08/2022 y 21/02/2023, con el fin de gestionar la regularización del trámite”

“C.C. 5179xxxx – EPS SANITAS S.A. La incapacidad corresponde a un servicio de carácter particular que no fue aprobado en auditoría, debido a que el prestador no se encuentra registrado ante la EPS, situación ajena a la gestión directa de la Entidad”

“C.C. 5226xxxx – EPS SURA Se realizaron requerimientos en dos oportunidades (12/10/2022 y 02/11/2022) para la transcripción de la incapacidad. No obstante, la EPS negó el reconocimiento debido a que el procedimiento médico fue realizado en una red de servicios no adscrita a dicha entidad.

“C.C. 5288xxxx – EPS SANITAS S.A. La incapacidad presentada no contaba con el número de documento del médico que la expidió. Frente a ello, la Entidad realizó requerimiento al funcionario el 08/08/2022, sin que se lograra subsanar la inconsistencia”

“C.C. 6825xxxx – EPS SURA Se efectuaron requerimientos en dos oportunidades (24/05/2022 y 11/08/2022) para la transcripción de la incapacidad. Sin embargo, esta fue negada por la EPS al evidenciar que el servicio médico fue prestado por una red no adscrita a la misma”

“C.C. 102073xxxx – EPS SANITAS S.A. En la plataforma de la EPS se registra la observación “periodo de incapacidad no pagado”; sin embargo, al realizar la verificación interna, se constató que el pago fue efectuado correctamente”

“C.C. 103061xxxx – EPS SANITAS S.A. La EPS no evidenció pagos desde el inicio de la gestación, argumentando que la usuaria se trasladó de EPS cuando contaba con tres (3) meses de embarazo. La Entidad verificó el traslado realizado el 01/03/2022, lo cual incidió en el reconocimiento de la prestación económica”

“C.C. 103238xxxx – EPS SANITAS S.A. Se realizó la radicación de la licencia de paternidad; no obstante, el trámite fue devuelto por falta de documento soporte (registro civil o certificado de nacido vivo). Aunque el documento fue aportado posteriormente por el trabajador (10/11/2022), para ese momento ya se había superado el término legal de 15 días hábiles para el recobro, afectando su trámite”

Análisis de la respuesta

La UMNG, División de Gestión de Talento Humano, expone caso a caso, cada una de las situaciones evidenciadas por la CGR, reconociendo que durante la vigencia 2022 se presentaron falencias en el proceso de gestión y recobro de incapacidades y licencias, y manifiesta haber adelantado actuaciones orientadas a su trámite, verificación y eventual recuperación. Del análisis integral efectuado por la CGR, concluye que dichas gestiones no resultaron oportunas, ni eficaces para garantizar el recaudo efectivo de los recursos a que tenía derecho la Entidad.

Por lo anterior, aun cuando la UMNG haya implementado acciones correctivas y preventivas en vigencias posteriores, dichas medidas no desvirtúan el hecho de que, para el periodo 2022, la ineficacia en la gestión del recobro generó una pérdida económica cierta y cuantificable, razón por la cual las situaciones descritas se configuran como hallazgo, sin perjuicio de las demás connotaciones disciplinarias que puedan derivarse de los mismos hechos.

Por lo argumentado, se valida como hallazgo con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal por \$22.624.426

Hallazgo 3. Incertidumbre en el saldo de la cuenta 138426 “Otras cuentas por cobrar – Pago por cuenta de terceros”¹⁰ (D)

Realizada la circularización a las Entidades Promotoras de Salud (EPS), Sanitas, Sura y Compensar se encontraron diferencias significativas entre el saldo que presenta la UMNG versus el saldo que tienen las Entidades Promotoras de Salud, debido a la falta de conciliación con las EPS, por lo que el valor total registrado en la cuenta 138426 en donde se encuentra registrado el recobro de incapacidades es \$164.360.591, genera una incertidumbre en los estados financieros ya que no se tiene claridad del saldo a favor de la Universidad.

Constitución Política de Colombia. Artículo 209, sobre los principios de la función administrativa.

Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones. Artículo 2, sobre los objetivos de sistema de control interno, literales a, b, e y f.

¹⁰ CGR Código APA COH_1552_2026

Ley 100 de 1993. Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. Artículo 206, sobre incapacidades, 207 sobre licencias por maternidad y 208 sobre la Atención de los Accidentes de Trabajo y la Enfermedad Profesional.

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. Artículo 38, sobre los deberes de todo servidor público.

Decreto Ley 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. Artículo 121, sobre el trámite de reconocimiento de incapacidades y licencias de maternidad y paternidad.

Decreto 1427 de 2022, por el cual se sustituye el Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, se reglamentan las prestaciones económicas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. Artículo 2.2.3.3.2 sobre el certificado de incapacidad.

Normatividad de Control Interno para el registro contable y documental: Aunque no regula incapacidades directamente, sí regula como debe las Universidades Públicas, registrar, conciliar y soportar los valores.

Resolución 193 de 2016 de la CGN.

“3.2.10 Registro de la totalidad de las operaciones: “Deberán adoptarse los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por las entidades estén vinculadas al proceso contable, independientemente de su cuantía y relación con el cometido estatal. Para ello, se deberá implementar una política institucional que señale el compromiso de cada uno de los procesos en cuanto al suministro de la información que le corresponda y verificación de la materialización de dicha política en términos de un adecuado flujo de información entre los diferentes procesos organizacionales, así como entre los procedimientos implementados y documentados.”

“3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información: “Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.”

“De igual forma, deben adelantarse cruces de información con fuentes externas, acudiendo a herramientas tales como la conciliación trimestral de saldos de operaciones recíprocas con las diferentes entidades con las cuales se efectúan transacciones con o sin situación de fondos, o la circularización con deudores y acreedores.”

“En todos los casos, deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados. De igual forma, se deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones de forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad.”

“3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible: “Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información”

Instructivo 002 de 2015 de la CGN. En este se encuentra establecido la obligación de conciliar la cartera (Cuentas por cobrar y por pagar) Incluida aquella relacionada con las Entidades Promotoras de Salud.

Numeral 2.4 – Conciliaciones de saldos recíprocos: En este numeral se establece que las entidades públicas deben: Conciliar periódicamente los saldos de las cuentas por cobrar y por pagar con otras entidades, con el fin de garantizar que la información contable refleje saldos reales, razonables y debidamente soportados.

Este numeral aplica tanto para relaciones entre entidades públicas, como para relaciones económicas con terceros del sistema de salud, como las EPS, cuando existan derechos u obligaciones reconocidas contablemente. La CGN exige que las diferencias detectadas en las conciliaciones sean analizadas, ajustadas o depuradas contablemente.

Procedimiento Sistema Integrado de Seguridad Social – GA-GH-P-4, Numeral 5.2 Manejo de incapacidades y recobros. En este procedimiento no se evidencia que se tenga establecido una política para la conciliación de los saldos de las cuentas por pagar que tiene la UMNG con los saldos en las Entidades Promotoras de Salud. Lo cual genera incertidumbre en las cuentas por cobrar que tiene la UMNG con EPS.

Revisados los auxiliares de la cuenta 138426 “Otras cuentas por cobrar – Pago por cuenta de terceros”, los Estados Financieros y sus notas, y desarrolladas varias reuniones con las áreas de apoyo a gestión humana y contabilidad de la Universidad, se evidencia ausencia de conciliación entre la entidad y las EPS, que permitiera dar certeza al saldo de esta cuenta al cierre de la vigencia 2025.

En el siguiente cuadro se detallan los terceros registrados en esta cuenta con los saldos no conciliados. Para las EPS Sanitas y Compensar, la CGR logró confirmar una diferencia entre el saldo registrado por la Universidad y lo informado por estas EPS.

Cuadro 12. Cuentas por Cobrar a EPS a diciembre 31 de 2025

Cifras en pesos corrientes

| Entidad | Cuenta por Cobrar | Observación |
|--------------------------------------|-------------------|---|
| EPS Salud Total | 18.967.269 | No hay evidencia de conciliación de este saldo. |
| E.P.S. Sanitas | 53.092.065 | Resultado de circularización de la CGR, se evidencia que la EPS registra en su contabilidad \$777.334, ocasionando un mayor valor registrado en la cuenta por cobrar de la Universidad. |
| ARL Sura | 1.661.240 | No hay evidencia de conciliación de este saldo. |
| EPS Coomeva | 39.727 | EPS Liquidada Coomeva desde el año 2022, con la resolución 202232000000189-6 del 25 de enero de 2022. |
| EPS Famisanar | 28.127.498 | No hay evidencia de conciliación de este saldo. |
| EPS Cruz Blanca | 1.089.368 | EPS Liquidada Coomeva desde el año 2022, con la resolución 003088 del 15 de febrero de 2022. |
| Dirección General de Sanidad Militar | 17.602.707 | De acuerdo con la respuesta dada por la UMNG, Sanidad Militar no constituye una EPS, sino un servicio de salud que se rige por un régimen especial, |

| Entidad | Cuenta por Cobrar | Observación |
|--|--------------------|--|
| | | enmarcado en el Decreto 1301 de 1994, la Ley 352 de 1997, el Decreto 1795 de 2000 y la Circular del Ministerio de Defensa con radicado No. 0121011103102, y no por lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, porque su alcance es solo para excusas médicas. |
| EPS Aliansalud | 93.049 | No hay evidencia de conciliación de este saldo. |
| EPS Compensar | 254.024 | Resultado de circularización de la CGR, se evidencia que la EPS registra en su contabilidad \$13.606.694, ocasionando un menor valor registrado en la cuenta por cobrar de la Universidad. |
| Nueva EPS | 885.877 | No hay evidencia de conciliación de este saldo. |
| ADRES – Administradora de los Recursos del Sistema | 42.307.231 | No se evidencia soportes de la contabilización del saldo de la cuenta por cobrar, teniendo en cuenta que el ADRES no es una EPS. |
| Medimas EPS | 240.536 | EPS Liquidada Coomeva desde el año 2022, con la resolución 2022320000000864-6 del 8 de marzo de 2022. |
| Total | 164.360.591 | |

Fuente: Respuesta comunicación Universidad Militar Nueva Granda

Elaboró: CGR

La causa de esta situación se debe a que la UMNG no realiza un procedimiento de conciliación de dichas cuentas con cada una de las EPS, generando incertidumbre sobre la razonabilidad y confiabilidad del saldo reportado en la cuenta por cobrar 138426 “*Recobro de incapacidades*”, toda vez que no se logra identificar con claridad el valor que efectivamente adeuda cada EPS a la Universidad.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, según lo previsto en el Código General Disciplinario.

Respuesta de la entidad

“En cuanto a la Observación No. 3, asumimos las observaciones y realizaremos las labores correctivas necesarias para seguir fortaleciendo los controles internos del proceso, mediante el seguimiento individual de casos, la estandarización de requerimientos, la socialización de lineamientos a los funcionarios y el refuerzo en la verificación documental, a efectos de buscar mejorar la trazabilidad, oportunidad y calidad de la información.”

“Finalmente, se reitera el compromiso institucional con la mejora continua, orientada a garantizar la razonabilidad de la información financiera y mitigar la incertidumbre sobre los saldos registrados.”

Análisis de la respuesta

La Universidad acepta la observación y manifiesta su compromiso de implementar acciones correctivas orientadas al fortalecimiento del seguimiento individual de casos, la estandarización de requerimientos, la socialización de lineamientos a los funcionarios y el refuerzo de la verificación documental.

No obstante, es importante precisar que las medidas anunciadas tienen un alcance preventivo y correctivo hacia vigencias futuras, y no desvirtúan las situaciones identificadas en el período objeto de auditoría.

Se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo 4. Retraso en los pagos Contrato 409 de 2022 suscrito entre UNIMILITAR y la alcaldía Local Rafael Uribe Uribe¹¹ (D)

Revisadas las cuentas por cobrar de la UMNG, se evidencia un saldo pendiente de \$491.200.000 a cargo de la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe, en relación con el contrato interadministrativo 409 de 2022, con una antigüedad superior a 360 días. Así mismo, la Universidad no ha facturado \$122.800.000, correspondientes al 10% del total de este contrato, debido a la falta de gestión por parte de la Universidad, así como falencias en tener a disposición de manera oportuna un archivo organizado y completo de los documentos soporte de la ejecución del contrato, privando a la Universidad de contar con los recursos para cumplir con sus compromisos.

Constitución Política de Colombia. Artículo 209, sobre los principios de la función administrativa.

Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones. Artículo 2, sobre los objetivos de sistema de control interno, literales a, b, e y f.

Ley 1066 de 2006. Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones. Artículo 1 sobre la gestión del recaudo de cartera pública y 2 sobre las obligaciones de las entidades públicas que tengan cartera a su favor.

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. Artículo 38, sobre los deberes de todo servidor público.

Resolución 533 de 2015 de la CGN. Incorporó el marco normativo para Entidades de Gobierno al Régimen de Contabilidad Pública (RCP). Alinea la contabilidad pública con estándares internacionales (NICSP), definiendo criterios técnicos de reconocimiento, medición, revelación y presentación de información financiera para promover la transparencia y eficiencia.

Establece que las cuentas por cobrar:

- *Deben reconocerse cuando exista un derecho cierto, exigible y medible.*
- *Deben medirse posteriormente teniendo en cuenta su valor recuperable.*
- *Deben evaluarse de forma periódica para identificar deterioro, cuando exista:*
 - *Mora significativa.*
 - *Incumplimiento prolongado en el pago.*
 - *Incertidumbre sobre el recaudo.*

Manual de Políticas Contables UMNG (GF-GS-M-2)

“3.4 Cuentas por cobrar”

“La UMNG incluye en esta denominación los derechos adquiridos por la Universidad en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo

¹¹ CGR Código APA COH_1293_2026

financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación.”

“3.4.1 Política general”

“Las cuentas por cobrar se clasificarán en la categoría del costo”

“3.4.2 Medición

“Las cuentas por cobrar de la UMNG se miden por el valor de la transacción y con posterioridad al reconocimiento se mantienen por el valor de la transacción menos el deterioro del valor. Para el efecto, el área generadora de la factura, recibo, cuenta de cobro o documento que acredite el derecho de cobro, será responsable por la verificación de los datos contenidos en cada documento, estableciendo la plena identificación del deudor, el concepto de la obligación, su fecha de vencimiento, el RUT, documento de identificación y las características del documento o título para garantizar su posibilidad de cobro.”

“El deterioro de una cuenta por cobrar, para el caso de los recursos a cargo de terceros, tendrá lugar cuando se entre en mora superior a 360 días en el pago a cargo del deudor. Después de dicho plazo se pasa a la oficina Asesora Jurídica para la gestión de cobro, y se espera el resultado de la gestión para reconocer la baja o recaudo”

Para el cálculo del deterioro la Universidad realizará la estimación de las pérdidas crediticias esperadas de manera colectiva como mínimo al final del periodo contable, a través de una matriz de deterioro u otra metodología que permita estimar las pérdidas crediticias esperadas. La estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se podrá realizar de manera colectiva, cuando estas compartan características similares que puedan influir en su riesgo crediticio, tales como, sector industrial, condiciones contractuales, ubicación geográfica, calificación del deudor o plazos de vencimiento.”

“Cuando los saldos de las cuentas por cobrar correspondan a entidades pública del orden nacional, territorial o distrital, no serán considerado para el cálculo del deterioro y se informaran por separado en la matriz de deterioro.” (Énfasis fuera de texto)

Contrato interadministrativo 409 del 19 de diciembre de 2022 suscrito entre la UMNG y la Alcaldía local Rafael Uribe Uribe, en la que la Universidad fungía como contratista, con el objeto de *“realizar acciones pedagógicas, técnicas y administrativas en pro de la implementación y desarrollo óptimo del proyecto de inversión de la Localidad Rafael Uribe Uribe 1675, denominado cambio de hábitos en el manejo de residuos para mitigar el cambio climático en Rafael Uribe Uribe”,* por \$1.228.000.000, cuyo plazo de ejecución terminó el 16 de diciembre de 2023. El contrato se encuentra en etapa de liquidación.

Revisadas las cuentas por cobrar, se evidencia un saldo pendiente de \$491.200.000 a cargo de la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe, en relación con el contrato 409 de 2022, con una antigüedad superior a 360 días.

Cuadro 13. Cuentas por cobrar superior a 610 días de vencimiento – Cuenta 131701 saldo Cuentas por Cobrar a Alcaldía local Rafael Uribe Uribe Vigencia 2025

Cifras en pesos corrientes

| Deudor | Factura | Fecha de Expedición | Días en Mora | Concepto | Valor |
|---|---------|---------------------|--------------|---|------------|
| Fondo de Desarrollo local de Rafael Uribe Uribe | 8771 | 30/4/2024 | 610 | Desarrollo del proceso de capacitación y sensibilización en hábitos de consumo. | 53.119.483 |

| Deudor | Factura | Fecha de Expedición | Días en Mora | Concepto | Valor |
|---|---------|---------------------|--------------|--|--------------------|
| Fondo de Desarrollo local de Rafael Uribe Uribe | 8661 | 21/11/2023 | 771 | Vasos plegables en silicona, con capacidad de almacenamiento de 200ml. | 240.000.000 |
| Fondo de Desarrollo local de Rafael Uribe Uribe | 8649 | 16/11/2023 | 776 | Diseño, diagramación, impresión y distribución de afiches informativos para la comunidad | 53.280.517 |
| Fondo de Desarrollo local de Rafael Uribe Uribe | 8650 | 16/11/2023 | 776 | Bolsas ecológicas en cambrel con agarraderas | 144.800.000 |
| Total | | | | | 491.200.000 |

Fuente: Información entregada por la UMNG.

Elaboro: CGR.

En reunión del 27 de marzo de 2026, entre el equipo auditor de la CGR y el personal de la División de extensión y Proyección Social, la Universidad manifestó que no cuenta con copia de los documentos radicados en la alcaldía local junto con la factura del saldo de \$491.200.000 y la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe argumenta que, debido a la inexistencia de los documentos de soporte que respalden el trámite y reconocimiento de las respectivas facturas, no pagará dicho saldo. En consecuencia, la Universidad se ha visto en la necesidad de adelantar un proceso de reconstrucción del expediente contractual, recopilando nuevamente los documentos que soportan la ejecución contractual.

Así mismo, la Universidad no ha facturado \$122.800.000, correspondientes al 10% del total del contrato establecido en la cláusula quinta del contrato que establece: *“Fase V. Cierre y Liquidación del contrato: El diez por ciento (10%) restante se cancelará contra ejecución y la suscripción del acta de liquidación del contrato, una vez validada la materialización de la magnitud reportada como ejecutada.”*

La ausencia de una apropiada gestión por parte de la División de Extensión y Proyección Social, así como falencias en tener a disposición de manera oportuna un archivo organizado y completo de los documentos soporte de la ejecución del contrato ha generado retrasos en la recuperación de los recursos pendientes de pago por \$614.000.000, privando a la Universidad de contar con los recursos para cumplir con sus compromisos.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, según lo previsto en el Código General Disciplinario.

Respuesta de la entidad

“En atención a la observación formulada, la Universidad Militar Nueva Granada se permite precisar y complementar la información, con el fin de evidenciar que las actuaciones desplegadas por la División de Extensión y Proyección Social han sido oportunas, diligentes y orientadas a la recuperación efectiva del 100% de los recursos derivados del Contrato Interadministrativo No. 409 de 2022, suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe

“En primer lugar, es necesario aclarar que la existencia de saldos pendientes por valor de \$491.200.000, así como la no facturación del 10% restante del contrato por valor de \$122.800.000, obedeció a una serie de situaciones administrativas y fácticas que han incidido en el normal desarrollo del proceso de pago y liquidación contractual

Sin embargo, existen mecanismos de cobro coactivo a través del cual la Universidad puede recaudar los dineros adeudados y mostrar su adecuada gestión para la recuperación de estos recursos.

“Ahora bien, es importante resaltar que, conforme a actas de seguimiento suscritas en noviembre de 2024, el expediente contractual se encontraba en revisión por parte de la Alcaldía Local, particularmente en lo relacionado con el pago de la Fase IV, lo que confirma que la documentación había sido efectivamente radicada y se encontraba bajo custodia de dicha entidad.”

Posteriormente, ante la falta de respuesta, la Universidad activó mecanismos adicionales, incluyendo la intervención de la Oficina Jurídica, la realización de mesas de trabajo interinstitucionales y la presentación de derecho de petición, sin obtener respuesta oportuna por parte de la Alcaldía Local antes de la citación a audiencia en el marco de un procedimiento administrativo sancionatorio adelantado por esta última.

“Resulta fundamental precisar que la necesidad de reconstrucción documental no obedece a negligencia de la Universidad, sino a la falta de disponibilidad integral del expediente, cuyos soportes reposaban en la Alcaldía Local, generando dificultades en la trazabilidad documental. A pesar de ello, la Universidad ha desplegado acciones concretas para la reconstrucción del expediente, incluyendo la recopilación de soportes técnicos, administrativos y financieros asociados a la ejecución del contrato, que involucró actividades de alto impacto como la capacitación de aproximadamente 20.000 personas.”

“Adicionalmente, la Universidad ha previsto, en caso de persistir la negativa de pago, acudir a los mecanismos judiciales correspondientes mediante el medio de control de controversias contractuales, contando con los soportes necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales”

“Así las cosas, las actuaciones desplegadas por la Universidad evidencian una gestión activa, continua y jurídicamente adecuada, orientada a la recuperación de los recursos, además, que a la fecha ya fue radicada ante la Alcaldía Local la solicitud del cuarto pago, quedando pendiente el desembolso de los recursos para, acto seguido, radicar la documentación correspondiente al quinto y último pago.”

Análisis de la Respuesta

En efecto, con independencia de la ubicación física inicial de los documentos o de la intervención de otras entidades en la ejecución del convenio o contrato, la Universidad, en su calidad de entidad ejecutora y responsable del manejo contractual y financiero, no contó con los mecanismos de gestión documental que garantizaran la custodia, acceso y disponibilidad oportuna de la información soporte, conforme con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la administración pública.

Si bien la UMNG manifiesta haber desplegado gestiones administrativas y jurídicas orientadas a la recuperación de los recursos adeudados por la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe, incluyendo la eventual interposición del medio de control de controversias contractuales y la radicación progresiva de solicitudes de pago, el análisis efectuado por la CGR permite concluir que dichas actuaciones no fueron oportunas ni suficientes para evitar la conformación de una cartera vencida superior a 610 días, situación que evidencia debilidades en la gestión contractual y financiera atribuibles al actuar institucional.

Por consiguiente, aun cuando la Universidad haya desplegado algunas actuaciones y manifieste su intención de acudir a instancias judiciales, estas resultan tardías frente al tiempo de vencimiento de la cartera, razón por la cual se configura un hallazgo disciplinario,

al evidenciarse una omisión en la adopción oportuna de medidas administrativas y jurídicas idóneas que permitieran salvaguardar los intereses de la Universidad y prevenir la materialización de una cartera de difícil recaudo.

Se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo 5. Evaluación del registro y cálculo de la depreciación de la propiedad, planta y equipo de la Universidad Militar Nueva Granada¹² (D)

Revisado el cálculo de la depreciación acumulada de la propiedad, planta y equipo de la Universidad, se evidencia una diferencia de \$308.712.759 entre el cálculo de la CGR y lo registrado en los estados financieros de la vigencia 2025, por falencias, en el seguimiento, control y parametrización en la implementación del aplicativo SRF, lo que no permitió a la Universidad contar con información confiable en los saldos que presentó en los estados financieros, en concordancia con el Manual de políticas contables de la UMNG para el manejo de la depreciación, ocasionando una sobrestimación en la cuenta 1685 y afectando la razonabilidad de los saldos contables.

Constitución Política de Colombia. Artículo 209 sobre los principios de la función administrativa.

Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones. Artículo 2, sobre los objetivos de sistema de control interno, literales a, b, e y f.

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. Artículo 38, sobre los deberes de todo servidor público.

A la UMNG se le aplican las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en el manejo de la depreciación, porque como entidad pública del orden nacional con régimen especial (Ley 805 de 2003), debe elaborar sus estados financieros bajo los lineamientos establecidos en Colombia para el sector público.

“NIC 16 Depreciación”

- *“Párrafo 43 Se depreciará de forma separada cada parte de un elemento de propiedades, planta y equipo que tenga un costo significativo con relación al costo total del elemento.”*
- *“Párrafo 44 Una entidad distribuirá el importe inicialmente reconocido con respecto a una partida de propiedades, planta y equipo entre sus partes significativas y depreciará de forma separada cada una de estas partes. (...)”*
- *“Párrafo 48 El cargo por depreciación de cada periodo se reconocerá en el resultado del periodo. (...)”*
- *“Párrafo 49 El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá habitualmente en el resultado del mismo.”*

¹² CGR Código APA COH_1488_2026

Importe depreciable y periodo de depreciación

- *“Párrafo 50 El importe depreciable de un activo se distribuirá de forma sistemática a lo largo de su vida útil.*
- *“Párrafo 51 El valor residual y la vida útil de un activo se revisarán, como mínimo, al término de cada periodo anual y, si las expectativas difirieren de las estimaciones previas, los cambios se contabilizarán como un cambio en una estimación contable. (...)”*
- *“Párrafo 53 El importe depreciable de un activo se determina después de deducir su valor residual. En la práctica, el valor residual de un activo a menudo es insignificante, y por tanto irrelevante en el cálculo del importe depreciable.”*
- *“Párrafo 55 La depreciación de un activo comenzará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la gerencia. La depreciación de un activo cesará en la fecha más temprana entre aquella en que el activo se clasifique como mantenido para la venta (o incluido en un grupo de activos para su disposición que se haya clasificado como mantenido para la venta) de acuerdo con la NIIF 5, y la fecha en que se produzca la baja en cuentas del mismo. Por tanto, la depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo, a menos que se encuentre depreciado por completo.”*
- *“Párrafo 57 La vida útil de un activo se definirá en términos de la utilidad que se espere que aporte a la entidad. La política de gestión de activos llevada a cabo por la entidad podría implicar la disposición de los activos después de un periodo específico de utilización, o tras haber consumido una cierta proporción de los beneficios económicos incorporados a los mismos. Por tanto, la vida útil de un activo puede ser inferior a su vida económica. La estimación de la vida útil de un activo, es una cuestión de criterio, basado en la experiencia que la entidad tenga con activos similares.*

Método de depreciación

- *“Párrafo 60 El método de depreciación utilizado reflejará el patrón con arreglo al cual se espera que sean consumidos, por parte de la entidad, los beneficios económicos futuros del activo.”*
- *“Párrafo 61 El método de depreciación aplicado a un activo se revisará, como mínimo, al término de cada periodo anual y, si hubiera habido un cambio significativo en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros incorporados al activo, se cambiará para reflejar el nuevo patrón*
- *“Párrafo 62 Pueden utilizarse diversos métodos de depreciación para distribuir el importe depreciable de un activo de forma sistemática a lo largo de su vida útil. Entre los mismos se incluyen el método lineal, el método de depreciación decreciente y el método de las unidades de producción. La depreciación lineal dará lugar a un cargo constante a lo largo de la vida útil del activo, siempre que su valor residual no cambie. (...)”*

Resolución 533 de 2015 de la CGN, mediante la cual se incorporó el marco normativo para Entidades de Gobierno al Régimen de Contabilidad Pública (RCP). Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, señala:



“4.1.2 Representación fiel 23. La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo. (...)”

4.2.1 Verificabilidad (...)

30. La verificabilidad le ayuda a asegurar a los usuarios que la información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada puede ser una estimación única o también un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas.

31. La verificación puede ser directa o indirecta. Verificación directa significa comprobar un valor u otra representación mediante observación directa, por ejemplo, cuando se cuenta efectivo. Verificación indirecta significa comprobar las variables de un modelo, fórmulas u otra técnica y recalcularlo utilizando la misma metodología, por ejemplo, cuando se verifica el valor del inventario comprobando las variables (cantidades y costos) y se recalcula el saldo final utilizando una misma suposición de flujo de costo (por ejemplo, el método primeras en entrar, primeras en salir)”

Frente a las estimaciones contables, la norma para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los estados financieros establece:

“4.2. Cambios en una estimación contable

Una estimación contable es un mecanismo utilizado por la entidad para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas. Son estimaciones contables, entre otras, el deterioro del valor de los activos, el valor de mercado de los activos financieros, el valor residual y la vida útil de los activos depreciables, las obligaciones por beneficios posemplo y las obligaciones por garantías concedidas.”

Libro II – Manual de Procedimientos contables de la Contaduría General de la Nación, establece “Capítulo III establece: Procedimiento contable y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo (...)”

5. Métodos de depreciación y amortización

La depreciación y amortización deben determinarse sistemáticamente mediante la aplicación de métodos de reconocido valor técnico que reflejen el patrón de consumo de los beneficios económicos, o del potencial de servicio que el activo incorpora. El método adoptado debe aplicarse en forma consistente durante el período contable, con independencia de las consideraciones tributarias o de rentabilidad.

El método aplicado debe revisarse en forma periódica y, si se ha producido un cambio importante en el patrón esperado de beneficios económicos o potencial de servicio del activo, debido a que el método no es el adecuado, debe cambiarse por uno que refleje el nuevo patrón. Cuando tal modificación se haga necesaria debe reconocerse el efecto a partir del período contable en el cual se efectúa el cambio.

Son considerados métodos de reconocido valor técnico, entre otros, los siguientes: Línea Recta, Número de Unidades de Producción u Horas de Trabajo, Suma de los Dígitos de los Años y Doble Tasa sobre Saldo Decreciente. (...)

10. Años de vida útil de activos depreciables o amortizables. La vida útil de un activo depreciable o amortizable debe definirse por parte de la entidad contable pública, considerando los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio del activo. Cuando se utilicen los métodos de depreciación de Línea Recta, Suma de los Dígitos de los Años o Doble Tasa sobre Saldo Decreciente, pueden tomarse como referencia las siguientes vidas útiles:

| Activos Depreciables | Años de Vida Útil |
|--|--------------------------|
| Edificaciones | 50 |
| Redes, líneas y cables | 25 |
| Plantas, ductos y túneles | 15 |
| Maquinaria y equipo | 15 |
| Equipo médico y científico | 10 |
| Muebles, enseres y equipo de oficina | 10 |
| Equipos de transporte, tracción y elevación | 10 |
| Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería | 10 |
| Equipos de comunicación | 10 |
| Equipos de computación | 5 |

La Resolución 339 de 2025 de la CGN, establece:

“10. *Propiedades, planta y equipo*

10.1. *Reconocimiento* Se reconocerán como propiedades, planta y equipo, a) los activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios o para propósitos administrativos; b) los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento.

10.3. *Medición posterior*

22. *Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.*

23. *La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros. El valor depreciable corresponde al costo del activo o de sus componentes menos el valor residual.*

25. *La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que la entidad espera obtener de este. La política de gestión de activos llevada a cabo por la entidad podría implicar la disposición de los activos después de un periodo específico de utilización o después de haber consumido una cierta proporción de los beneficios económicos o potencial de servicio incorporados a ellos. Esto significa que la vida útil de un activo puede ser inferior a su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él. Por lo tanto, la estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la entidad tenga con activos similares.*



26. Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores: a) la utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere de este; b) el desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando; c) la obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y d) los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como, las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.

27. La distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de depreciación que refleje el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio del activo. Pueden utilizarse diversos métodos de depreciación para distribuir el valor depreciable, entre los cuales se incluyen el método lineal, el método de depreciación decreciente y el método de las unidades de producción. El método de depreciación que defina la entidad se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.”

Manual de Políticas Contables de la UMNG G-F-GS-M-2

“2.3 Características cualitativas de la información financiera”

“La UMNG, privilegia, en forma permanente, las características fundamentales de relevancia y representación fiel.”

“2.3.1 Relevancia

La información financiera de propósito general es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios y esto es así cuando la información es material y tiene valor predictivo
(...)”

“2.3.2 Representación fiel”

“La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de un error significativo.”
(...)”

“Se entiende que la información contable de la Universidad militar Nueva Granada, es razonable cuando refleja la situación financiera y el resultado de la actividad, de manera ajustada a la realidad. Para ello, dicha información deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) *Registro total de las Operaciones:* La contabilidad de la Universidad, debe contener la totalidad de las operaciones económicas que la afecten. Por lo tanto, deben ser establecidos los controles necesarios que garanticen esta situación.(...)
- b) *Individualización de bienes, derechos y obligaciones:* Los bienes, derechos y obligaciones de la Universidad, esto es, las inversiones, cuentas por cobrar,



contribuciones, propiedades, planta y equipo, inventario de elementos de consumo, proveedores y acreedores, etc., deben estar identificados en forma individual

- c) (...)
- d) *Ajustes a valores reales: Los bienes, derechos y obligaciones de la Universidad deben permanecer medidos acorde a lo dispuesto en cada norma aplicable. Para tal fin se verificarán a lo largo del periodo contable, las vidas útiles y método de depreciación y amortización para establecer si resulta procedente su ajuste.*
- e) (...)
- f) *Conciliación de la información (...)*
- g) *Libros de Contabilidad (...)*

“3.6.7.1 Depreciación”

“La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de potencial servicio.”

“La depreciación de las Propiedades, planta y equipo, inicia cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la Universidad, esto es, el primer día del mes siguiente al ingreso del almacén. El cargo por la depreciación de un periodo se reconoce como gasto en el resultado de éste. Los terrenos de la Universidad no serán objeto de depreciación.”

*“El cálculo de la depreciación se realiza por el método de línea recta uniformemente en todos los periodos de acuerdo con la vida útil determinada para cada activo.
(...)”*

*“La depreciación se determina sobre el valor del activo o sus componentes menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.
(...)”*

“La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando su valor en libros sea igual a su valor residual. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento”

3.6.7.2 Vida útil.

La vida útil es el periodo durante el cual la UMNG espera explotar un activo. Con el fin de determinar la vida útil se tendrán en cuenta los siguientes factores de acuerdo con la experiencia que tenga la Universidad con activos similares:

| Activos Depreciables | Años de Vida Útil |
|---|--------------------------|
| <i>Edificaciones</i> | 50 |
| <i>Redes, líneas y cables</i> | 25 |
| <i>Plantas, ductos y túneles</i> | 15 |
| <i>Maquinaria y equipo</i> | 15 |
| <i>Equipo médico y científico</i> | 10 |
| <i>Muebles, enseres y equipo de oficina</i> | 10 |
| <i>Equipos de transporte, tracción y elevación</i> | 10 |
| <i>Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería</i> | 10 |
| <i>Equipos de comunicación</i> | 10 |
| <i>Equipos de computación</i> | 5 |

Para la vigencia 2025, la Universidad calculó el valor de la depreciación con el software SRF por \$14.585.560.906. No obstante, siguiendo lo establecido en las políticas contables de la UMNG, la CGR calculó la depreciación al cierre de la vigencia 2025, correspondiendo a \$14.276.848.148, generando una diferencia de \$308.712.759, lo que corresponde a una desviación del 2,1% del total de la cuenta.

Cuadro 14. Depreciación calculo sistema SRF versus Calculo depreciación según las políticas contables UMNG - Cuenta 1685

Cifras en pesos corrientes

| Cuenta | Valores Sistema SRF | Cálculo de la CGR | Diferencia |
|--------------|-----------------------|-----------------------|--------------------|
| 16850101001 | 2.046.406.458 | 2.084.643.454 | -38.236.996 |
| 16850301001 | 203.270.337 | 199.161.674 | 4.108.663 |
| 16850401001 | 820.466.638 | 832.237.332 | -11.770.694 |
| 16850501001 | 3.406.322.498 | 3.450.919.786 | -44.597.288 |
| 16850601001 | 1.204.563.745 | 1.208.081.043 | -3.517.299 |
| 16850701001 | 5.237.659.614 | 5.479.013.382 | -241.353.769 |
| 16850801001 | 393.157.025 | 444.362.147 | -51.205.122 |
| 16850901001 | 49.225.622 | 50.596.025 | -1.370.403 |
| 16851201001 | 61.381.612 | 61.656.356 | -274.744 |
| 16851301001 | 149.634.109 | 63.522.760 | 86.111.349 |
| 16851501001 | 1.013.473.250 | 402.654.188 | 610.819.062 |
| Total | 14.585.560.906 | 14.276.848.148 | 308.712.759 |

Fuente: Información entregada por la UMNG. Cálculos propios.
CGR.

Elaboro:

Lo anterior se presenta por falencias, en el seguimiento, control y parametrización que se debe tener en cuenta para la implementación del software SRF, ya que el aplicativo calcula la depreciación por días y no por meses, contraviniendo lo establecido en el Manual de Políticas Contables de la UMNG, de tal manera que no generó información confiable y la UMNG, no presentó fielmente en los estados financieros la realidad de la depreciación de sus activos Propiedad, Planta y equipo, en concordancia con el Manual de políticas contables de la UMNG.

Esta situación ocasiona una sobrestimación en la cuenta 1685 de depreciación acumulada por \$308.712.759, afectando la razonabilidad de los saldos contables.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, según lo previsto en el Código General Disciplinario.

Respuesta de la entidad

“En desarrollo de dicha acción, la Universidad contrató la implementación del módulo Sistema de Recursos Físicos (SRF) de la misma herramienta, proceso ejecutado durante la vigencia 2025. Este módulo, en su configuración estándar o nativa, realiza el cálculo de la depreciación con base en días. La modificación de esta lógica para efectuar cálculos mensuales implicaría desarrollos adicionales y parametrizaciones específicas, cuya ejecución no resultaba viable dentro de los tiempos definidos para la puesta en operación del sistema.”

“De acuerdo con lo expuesto en el informe preliminar remitido por la CGR, la diferencia identificada obedece a una divergencia metodológica entre lo previsto en las políticas contables institucionales y el procedimiento técnico automatizado de la herramienta, generando una variación cuantificada en \$308.712.759, frente a una depreciación total de \$7.999.856.055, equivalente al 3,85 % del valor registrado.”

Sobre el particular, resulta pertinente señalar que el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación mediante las Resoluciones 533 de 2015, 425 de 2019 y 211 de 2021, establece que: “la información es material si su expresión u omisión pudiera influir en el objetivo de rendición de cuentas, en las decisiones que los usuarios adoptan o en las evaluaciones que realizan a partir de los estados financieros”.

“En ese sentido, se considera relevante precisar que la situación evidenciada no reviste materialidad significativa frente a los estados financieros en su conjunto, ni representa afectación en la destinación o utilización de recursos públicos, en tanto corresponde a un reconocimiento contable de carácter estimativo que no implica salida real de efectivo, consumo de inventarios ni erogación presupuestal. Su efecto se circunscribe exclusivamente al resultado contable del periodo. Igualmente, el efecto derivado de la aplicación de la depreciación no generó daño al erario, no obedeció a conducta dolosa alguna y no afectó la eficiencia en el control y administración de los activos fijos institucionales.”

En primer lugar, es necesario precisar que el concepto de materialidad contable, definido en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, se orienta a determinar el impacto de la información financiera sobre la toma de decisiones de los usuarios de los estados financieros; sin embargo, la ausencia de materialidad financiera no excluye la existencia de responsabilidad disciplinaria, cuando el hecho evidencia incumplimiento de deberes funcionales, deficiencias en el control interno o inobservancia de normas técnicas obligatorias.

En este caso, la sobreestimación de la depreciación constituye un error en la aplicación de criterios contables, atribuible a la falta de revisión, validación y control en el cálculo y registro de la depreciación de los activos fijos. Tales procesos no son discrecionales, sino reglados, y deben ejecutarse conforme a los principios de confiabilidad, razonabilidad y consistencia de la información financiera, cuya observancia es responsabilidad directa de los servidores encargados de la gestión contable y financiera.

Si bien la depreciación es un reconocimiento contable de carácter estimativo y no implica por sí misma la salida de recursos, su incorrecta determinación afecta la calidad y fidelidad de la información financiera, incidiendo en la adecuada presentación del valor de los activos, del patrimonio institucional y del resultado del periodo.

Adicionalmente, el hecho de que la sobreestimación no haya sido detectada oportunamente por los mecanismos de control interno contable pone de manifiesto una posible omisión en los deberes de supervisión, revisión y aseguramiento de la información, los cuales son exigibles a los responsables del proceso.

Análisis de la respuesta

La UMNG expone que “Como mencionan en la respuesta este caso, la sobreestimación de la depreciación constituye un error en la aplicación de criterios contables, atribuible a la falta de revisión, validación y control en el cálculo y registro de la depreciación de los activos fijos. Tales procesos no son discrecionales, sino reglados, y deben ejecutarse conforme a los principios de confiabilidad, razonabilidad y consistencia de la información financiera, cuya observancia es responsabilidad directa de los servidores encargados de la gestión contable y financiera.” (énfasis fuera de texto). De acuerdo con esto, el hecho evidenciado por la CGR se debió a falta de controles que garantizaran que la información contable en relación con la depreciación mensual fuera confiable y oportuna. Así las cosas y como lo valida la Universidad, se causa una sobreestimación de la depreciación en propiedad, planta y equipo.

Se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo 6. Conciliación de inconsistencias en la toma física de inventarios¹³

Revisado el inventario de la propiedad planta y equipo de la Universidad, se evidencia que al cierre de la vigencia 2025, se estableció una inconsistencia de \$88.074.252 correspondiente a 111 elementos entre equipos de cómputo y muebles y enseres, no conciliados al cierre de dicha anualidad. Esto, causado por la ausencia de un procedimiento que indique el tiempo para conciliar las inconsistencias de la toma física de inventarios, lo que genera que no se haya realizado la actualización de los inventarios para dar baja los elementos no encontrados o reclasificarlos según corresponda. Este hecho, genera un riesgo en la administración, protección y salvaguarda de los inventarios, así como afectaciones administrativas, en la medida en que no se tiene certeza sobre la ubicación, estado y custodia de los bienes.

Constitución Política de Colombia. Artículos 209 sobre la función administrativa y 269 sobre los métodos y procedimientos de control interno en las entidades públicas.

Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones. Artículo 2, sobre los objetivos de sistema de control interno, literales a, b, e y f.

Ley 42 de 1993. Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen. Artículo 10, sobre el control financiero.

Régimen de Contabilidad Pública de la CGN.

*“Dispone que las entidades públicas deben: *Llevar inventarios actualizados, confiables y conciliados. *Realizar verificaciones físicas periódicas. *Identificar y revelar faltantes o pérdidas de bienes en la información contable y financiera”*

Manual de Políticas contables de la UMNG - GF-GS-M-2.

“3.6.8 Baja en cuentas

Un bien clasificado como Propiedad, planta y equipo se da de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento, o cuando no se espera obtener un potencial de servicio o beneficio económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento, se calcula como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como un ingreso o gasto en el resultado”

“3.6.9 Toma física de bienes

La División Logística realizará una toma física de Propiedades, planta y equipo como mínimo una vez al año, cuyos resultados deben ser incorporados al aplicativo complementario para la administración de bienes, previa conciliación con la División Financiera, a nivel contable”

¹³ CGR Código APA COH_1556_2026

“3.6.11 Revelaciones

La UMNG revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, la siguiente información:

a) Los métodos de depreciación utilizados (...) c) Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones, deterioros del valor reconocidos o revertidos, depreciaciones y otros cambios. d) El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo. e) El cambio en la estimación de la vida útil. (...) j) El valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio. k) Las propiedades planta y equipo adquiridas en una transacción sin contraprestación; y l) El valor reclasificado u una explicación detallada del origen del cambio, para el caso de las reclasificaciones desde o hacia propiedades, planta y equipo.”

La UMNG realiza toma física de inventarios propiedad planta y equipo una vez al año. Para la vigencia 2025, se estableció una inconsistencia de \$88.074.252, correspondiente a 111 elementos entre equipos de cómputo y muebles y enseres.

Cuadro 15. Diferencias en Toma física de inventarios UMNG en la vigencia 2025

Cifras en pesos corrientes

| Descripción | Costo | Valor Residual | Depreciación | Saldo por Depreciar |
|-----------------------------|-------------|----------------|--------------|---------------------|
| Computo - Muebles y enseres | 373.337.332 | 0 | 285.263.080 | 88.074.252 |

Fuente: Información entregada por la UMNG

Elaboro: Equipo auditor.

Sin embargo, dentro de los procedimientos establecidos por la Universidad, no se encuentra uno en el área de Gestión y apoyo logístico que indique el tiempo para conciliar los faltantes o sobrantes de la toma física de inventarios. Esto genera que no se haya realizado la actualización de los inventarios para dar baja los elementos no encontrados o reclasificarlos según corresponda.

Esa condición genera un riesgo en la administración, protección y salvaguarda de los inventarios, así como afectaciones administrativas, en la medida en que no se tiene certeza sobre la ubicación, estado y custodia de los bienes.

Respuesta de la entidad

“La Universidad acoge la presente observación. En este sentido, se formularán e implementarán las acciones correctivas, preventivas y de mejora correspondientes, orientadas al fortalecimiento de los controles internos, la optimización de los procedimientos aplicables y la mejora continua institucional, con el propósito de prevenir la ocurrencia de situaciones similares en el futuro.”

Análisis de la respuesta

La UMNG no presenta argumentos que desvirtúen lo evidenciado por la CGR, incluso acepta el reproche. Se valida como hallazgo.

Hallazgo 7. Saldo de la cuenta transitoria 240101 para la entrada a almacén¹⁴ (D)

Revisado el auxiliar 24010101500 “*Transitorias entradas de almacén*”, se evidencia un saldo de \$340.618.211, el cual supera un año de permanencia en esta cuenta y no ha sido conciliada ni depurada, debido a la falta de coordinación y armonización entre las áreas de contabilidad, almacén, contratación y dependencias solicitantes, insuficiente seguimiento periódico y control interno sobre las cuentas transitorias del pasivo y debilidades en la gestión documental de los soportes contables. Esta situación genera distorsión en la razonabilidad de los estados financieros, al reflejar obligaciones que no cumplen con los criterios de reconocimiento de pasivos, afectación del principio de representación fiel de la información financiera e incremento del riesgo de errores materiales en el cierre contable y en la rendición de cuenta.

Constitución Política de Colombia. Artículo 209 sobre la función administrativa.

Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones. Artículo 2, sobre los objetivos de sistema de control interno, literales a, b, e y f.

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. Artículo 38, sobre los deberes de todo servidor público.

Régimen de Contabilidad Pública – Marco Normativo para Entidades de Gobierno, de la CGN. La UMNG aplica el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública (RCP) mediante la Resolución 533 de 2015, expedida por la CGN.

“1.2 Principio de representación fiel: El Marco Conceptual establece que la información financiera debe cumplir el principio de representación fiel, el cual exige que los estados financieros reflejen razonablemente la situación financiera de la entidad, sin distorsiones derivadas de registros provisionales prolongados.”

- *La información debe ser completa, neutral y libre de error material.*
- *Los saldos contables deben corresponder a hechos económicos plenamente identificados y depurados.*

“La permanencia injustificada de saldos en cuentas transitorias del pasivo afecta directamente este principio, al mantener obligaciones que no representan pasivos ciertos ni plenamente determinados”

“Reconocimiento y naturaleza de las cuentas del pasivo”

“2.1 Definición de pasivo: Un pasivo es una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya liquidación se espera que dé lugar a una salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio”.

¹⁴ CGR Código APA COH_1505_2026

Este criterio implica que solo permanecen en el pasivo saldos que representen obligaciones reales y plenamente identificadas, y no registros de carácter provisional mantenidos indefinidamente.

“2.2 Tratamiento de registros provisionales Las cuentas transitorias, como la 2.4.01.01.01.500 – Transitorias entradas de almacén, se utilizan para reconocer temporalmente hechos económicos cuya clasificación definitiva aún no se ha completado.”

No obstante, el Marco Normativo no autoriza su uso permanente.

“Los registros provisionales deben reclasificarse, conciliarse o depurarse tan pronto se identifique plenamente la operación que les dio origen.”

La permanencia prolongada de estos registros desnaturaliza la cuenta y configura un incumplimiento del Régimen de Contabilidad Pública.

*“3. Procedimientos contables y depuración de saldos”
“3.1 Depuración contable permanente”*

La CGN establece como obligación permanente la depuración contable, la cual incluye expresamente las partidas transitorias y conciliatorias.

*“Lineamiento: *Las partidas pendientes de identificación y conciliación deben analizarse periódicamente. *Cuando no sea posible su legalización, se deben adelantar los procedimientos administrativos y contables para su depuración.*

Este lineamiento es vinculante para las entidades del Estado y aplicable a las cuentas transitorias del pasivo”

“3.2 Corrección de errores de períodos anteriores”

El Marco Normativo establece que cuando se identifiquen registros incorrectos o saldos que no cumplen con los criterios de reconocimiento, la entidad debe tratarlos como errores de períodos anteriores, realizando los ajustes correspondientes.

Marco Normativo para Entidades de Gobierno – Corrección de errores.

*“*Los saldos que no representan derechos u obligaciones reales deben corregirse contablemente.”*

Esto resulta aplicable a cuentas transitorias con saldos antiguos sin soporte suficiente.

Durante la revisión de las cuentas del pasivo de los estados financieros de la vigencia 2025 de la Universidad, se evidencia la cuenta 2.4.01.01 “Bienes y servicios”, específicamente el auxiliar 24010101500 “Transitorias entradas de almacén” con un saldo total de \$2.146.903.100.

Cuadro 16. Pasivo de la cuenta 2.4.01.01.01.500 de la UMNG en la vigencia 2025

Cifras en pesos corrientes

| Descripción | Saldo Inicial | Debito | Crédito | Saldo Final |
|-------------|---------------|----------------|----------------|---------------|
| Transitoria | 693.239.881 | 45.845.758.144 | 47.299.421.363 | 2.146.903.100 |

Fuente: Información entregada por la UMNG
CGR.

Elaboro:

De lo cual se evidencia que de los \$2.146.903.100, que el 16% (\$340.618.211) corresponde a registros pendientes de conciliación desde la vigencia 2024.

**Cuadro 17. Movimiento cuenta transitoria entradas almacén con fechas mayor a un año
Año 2025**

Cifras en pesos corrientes

| Descripción | Saldo Inicial | Debito | Crédito | Saldo Final | Fecha | Observación |
|---|--------------------|-----------------------|-----------------------|--------------------|-----------------|--|
| xxx | 29.836.241 | 0 | 0 | 29.836.241 | 23/05/2024 | Sin conciliar ni depurar. |
| Universidad Militar Nueva Granada | 100.000 | 16.510.647.378 | 16.510.647.378 | 100.000 | Sin información | Saldo final asociado a error en digitación |
| Americana Corp S A S | 1.900.000 | 0 | 0 | 1.900.000 | 13/03/2024 | Sin conciliar ni depurar. |
| Tm Consulting Ltda. | 5.420.212 | 0 | 0 | 5.420.212 | 26/09/2024 | Sin conciliar ni depurar. |
| Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio | 128.299 | 0 | 0 | 128.299 | 19/11/2024 | Sin conciliar ni depurar. |
| Almacenes Corona S.A. | 4.912.538 | 0 | 0 | 4.912.538 | 1/10/2024 | Saldo final por error en la reclasificación. |
| IMEX Americas SAS | 451.176 | 0 | 0 | 451.176 | 22/03/2024 | Sin conciliar ni depurar. |
| Partner Mercadeo y Medios Gráficos SAS | 12.225.000 | 0 | 0 | 12.225.000 | 26/04/2024 | Sin conciliar ni depurar. |
| Hidmec Ingeniería SAS | 1.652.238 | 47.287.790 | 47.287.794 | 1.652.242 | 5/12/2024 | Sin conciliar ni depurar. |
| Farmapp SAS | 52.912.000 | 0 | 0 | 52.912.000 | 31/12/2022 | Sin conciliar ni depurar. |
| Steren Colombia SAS | 476.320 | 0 | 0 | 476.320 | 10/07/2024 | Sin conciliar ni depurar. |
| La Perla de San Victorino SAS | 148.463 | 0 | 0 | 148.463 | 18/03/2024 | Sin conciliar ni depurar. |
| Federación de Asociaciones de Profesionales Egresados de la Universidad Militar Nueva Granada | 227.733.300 | 0 | 0 | 227.733.300 | Sin información | Sin conciliar ni depurar. |
| Guerrero Tienda de Arte SAS | 104.420 | 0 | 0 | 104.420 | 27/11/2024 | Sin conciliar ni depurar. |
| Dotaciones y Souvenirs de Colombia SAS | 2.618.000 | 552.648.587 | 552.648.587 | 2.618.000 | 20/12/2024 | Sin conciliar ni depurar. |
| Total | 340.618.207 | 17.110.583.755 | 17.110.583.759 | 340.618.211 | | |

Los nombres propios se reemplazan por equis, por seguridad en la información personal.
 Fuente: Información entregada por la UMNG

Elaboro: CGR.

Esta situación se causó por la falta de oportunidad en los procesos de conciliación entre las áreas de contabilidad, almacén, contratación y dependencias solicitantes, así como insuficiente seguimiento periódico y control interno sobre las cuentas transitorias del pasivo y debilidades en la gestión documental y en la identificación plena de los soportes contables, necesarios para la reclasificación o depuración de los registros.

Esto genera distorsión en la razonabilidad de los estados financieros, al reflejar obligaciones que no cumplen con los criterios de reconocimiento de pasivos, afectando el principio de representación fiel de la información financiera, al mantener registros temporales sin depuración oportuna, así como incremento del riesgo de errores materiales en el cierre contable y en la rendición de cuenta. Por todo lo anterior se presenta una sobreestimación en la cuenta 240101 por \$340.618.211.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, según lo previsto en el Código General Disciplinario.

Respuesta de la entidad

“la Institución ya ha identificado las causas raíz, las cuales serán incorporadas en acciones orientadas al seguimiento de este tipo de partidas, asegurando que el Plan de Mejoramiento constituya el eje transformador de la calidad de la información.”

*“*Principio de Confianza y Complejidad Técnica: En el marco de operaciones contables de alta complejidad o volumen transaccional, las discrepancias pueden originarse en interpretaciones técnicas, dinámicas operativas o actualizaciones de sistemas. Bajo la doctrina de la Contaduría General de la Nación, los ajustes y reclasificaciones constituyen herramientas legítimas para resolver este tipo de situaciones aisladas, propias de la gestión contable ordinaria, especialmente en entidades con la dimensión operativa de*

Así mismo, es pertinente precisar que el valor asociado al tercero Federación de Asociaciones Profesionales de Egresados de la Universidad Militar Nueva Granada (Fedegranadinos), por valor de \$227.733.300, se encuentra debidamente reflejado, pese a su antigüedad, y corresponde a la obligación de esta Institución respecto de unos equipos recibidos por dicho contratista. Este registro, por sí solo, representa el 67 % del valor total señalado en la evaluación realizada por el equipo auditor.”

Análisis de la respuesta

Si bien es cierto que el Marco Normativo para Entidades de Gobierno reconoce la necesidad de realizar ajustes y reclasificaciones contables, estos mecanismos están concebidos como herramientas correctivas oportunas, no como justificación para la acumulación de saldos significativos en cuentas transitorias durante periodos prolongados.

La gestión contable pública se fundamenta en los principios de razonabilidad, confiabilidad y oportunidad, por lo que las interpretaciones técnicas, actualizaciones de sistemas o dinámicas operativas deben resolverse dentro del mismo periodo o en lapsos razonables.

Si bien la Universidad señala que el registro correspondiente a FEDEGRANADINOS se encuentra debidamente reflejado y representa el 67 % del valor observado, su antigüedad contable continúa siendo un factor relevante desde la óptica del control. El hecho de que la obligación esté identificada no subsana la falta de gestión para su regularización contable definitiva.

Dado que la situación revela deficiencias en los controles internos contables, en la gestión del riesgo operativo y en los procedimientos de seguimiento y depuración de cuentas transitorias. Por lo anterior, se configura el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo 8. Reuniones del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Universidad Militar Nueva Granada¹⁵ (D)

Durante la vigencia 2025, la Universidad Militar Nueva Granada no realizó las reuniones del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, desconociendo la Resolución 0530 de 2022, por la cual se estructura y reglamenta dicho Comité. Esta situación se presenta por la falta de seguimiento y control en la participación de todas las áreas involucradas para la generación de la información contable adecuada y oportuna a la División Financiera. Lo

¹⁵ CGR Código APA COH_1605_2026

anterior, generó saldos en las cuentas presentadas en los Estados Financieros que no reflejan fielmente los hechos económicos de la Universidad.

Constitución Política de Colombia. Artículo 209, sobre la función administrativa.

Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones. Artículo 2, sobre los objetivos de sistema de control interno, literales a, b, e y f.

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. Artículo 38, sobre los deberes de todo servidor público.

La Resolución 193 de 2016, de la CGN por la cual se incorpora. Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública; evaluación del control interno.

“...Numeral 3.2.2 Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera de propósito general.

Dado que los sistemas organizacionales tienen operaciones recurrentes y se interrelacionan con varios procesos tanto misionales como de apoyo en las entidades, se contará con herramientas tendientes a la mejora continua y de sostenibilidad de la calidad de la información financiera de propósito general de manera que se prepare y presente con las características cualitativas definidas en la versión vigente del marco normativo aplicable a la entidad. Estas herramientas pueden ser de diversa índole, como la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracterizan el ejercicio profesional del contador público encargado del área contable de la entidad y del jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces.”

La Resolución 530 de 2022, por la cual se estructura y reglamenta el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la UMNG, indica:

“...Artículo Tercero: El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Universidad

Militar Nueva Granada, estará integrado por los funcionarios que desempeñen los siguientes cargos, quienes actuarán con voz y voto y serán miembros permanentes, así: a. El Vicerrector General, quien lo presidirá. b. El Vicerrector Administrativo, c. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Estratégica. d. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. e. El Jefe de la División Financiera, quien actuará como secretario del Comité”

“Artículo Octavo: El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Universidad Militar Nueva Granada, se reunirá de manera ordinaria en los meses de junio y noviembre de cada vigencia, y extraordinarias cuando se estime necesario, previa citación del Secretario del Comité, a sus integrantes.”

Sin embargo, durante la vigencia 2025, la UMNG no realizó las reuniones del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, desconociendo la Resolución 0530 de 2022, por la cual se estructura y reglamenta dicho Comité.

Esta situación se presenta por la falta de seguimiento y control en la participación de todas las áreas involucradas para la generación de la información contable adecuada y oportuna a la División Financiera. Lo anterior, generó saldos en las cuentas presentadas en los Estados Financieros que no reflejan fielmente los hechos económicos de la Universidad.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, según lo previsto en el Código General Disciplinario.

Respuesta de la entidad

“Si bien es cierto, la Universidad Militar Nueva Granada, mediante Resolución 0530 del 07-07-2022 “Por la cual se estructura y reglamenta el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Universidad Militar Nueva Granada”, estructuró y reglamentó dicho comité, al cual se le definió en el artículo octavo que se deberían de reunir de manera ordinaria en los meses de junio y noviembre de cada vigencia, y extraordinaria cuando se estime necesario, es preciso señalar que, para esa fecha (2022), la situación del proceso contable y debido a los resultados obtenidos en las auditorías desarrolladas por la Contraloría lo ameritaba y requerían que fueran de esa forma, sin embargo, y a partir del cambio de administración, se tomaron diferentes acciones lo que permitió que la situación de índole contable y financiera mejorara en forma ostensible, cuyos resultados son comprobados con los resultados de la auditoría financiera de la vigencia 2024.”

“(…) De acuerdo con lo anterior, si bien es cierto que la Resolución 0530 de 2022 dispone el desarrollo de mínimo dos (2) comités en la vigencia, también es prudente señalar que, para la vigencia 2025, la Universidad Militar Nueva Granada, no presenta en su información financiera algunas de las situaciones descritas y exigidas por la Contaduría General de la Nación que se deba concretar la baja en cuentas y proceder a la exclusión de dichas partidas de los libros de contabilidad, las deficiencias que todavía persisten y que han sido identificadas por el Equipo Auditor, se podrán ajustar en su momento y cuando se consideren necesario acorde a los soportes, en el desarrollo normal del proceso contable, conforme a las Normas para el Reconocimiento, Medición y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno sin tener que acudir al Comité de Sostenibilidad Contable en forma obligatoria..”

Análisis de la respuesta

La resolución, mediante la cual se creó el Comité de Sostenibilidad Contable de la UMNG está basada en la Resolución 530 de 2022 expedida por la CGN, la cual, aparte de estar vigente, coincide en la necesidad de reunirse al menos dos veces al año para depurar los saldos de las cuentas. Como lo evidenció la CGR en los hallazgos 1 a 7 de este informe, existieron situaciones durante la vigencia 2025 susceptibles de ser analizados por el Comité de Sostenibilidad Contable. Por tanto, se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo 9. Pago de intereses moratorios por aportes al Sistema de Seguridad Social de docentes, administrativos y ARL en la UMNG¹⁶ (D, F)

En la revisión del rubro presupuestal 2180502 “Intereses por mora”, se evidenció que la UMNG reconoció y pagó \$8.667.900 por intereses moratorios derivados de pagos tardíos, erróneos o ajustes en los aportes a seguridad social y riesgos laborales de empleados y estudiantes en prácticas, asociados a situaciones como: mora en aportes pensionales, reintegro de funcionaria, reclasificación de riesgo laboral y correcciones de planillas. Lo anterior se presenta por debilidades en la gestión administrativa de la División de Talento Humano, reflejadas en la liquidación errónea, inoportuna o inadecuada de los aportes a seguridad social y riesgos laborales, así como en el manejo de novedades administrativas. Generando un **detrimento al patrimonio público por \$8.667.900** en intereses moratorios pagados en la vigencia 2025, afectando los recursos disponibles para la misión institucional y exponiendo a la entidad a posibles sanciones adicionales.

Ley 87 de 1993¹⁷, artículo 2, sobre los objetivos de sistema de control interno.

Ley 610 del 2000¹⁸, artículo 6 sobre el daño patrimonial al Estado.

Ley 1952 de 2019¹⁹, artículo 26, sobre la falta disciplinaria.

Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

“Artículo 2.12.1.1. Definiciones. Las expresiones contenidas en este título tendrán los siguientes alcances: (...) 5. Inexactitud: Es cuando se presenta un menor valor declarado y pagado en la autoliquidación de aportes frente a los aportes que efectivamente el aportante estaba obligado a declarar y pagar, según lo ordenado por la ley...”

En revisión de la ejecución del rubro presupuestal 2180502 “Intereses por mora”, la CGR evidencia que la UMNG reconoció y pagó intereses moratorios asociado a situaciones administrativas que derivaron en el pago tardío o erróneo de los aportes de seguridad social de empleados y estudiantes en prácticas, en cuantía de \$8.667.900, así:

1. Reconocimiento y pago de \$1.292.900, asociado a los intereses de mora pagados por el tardío aporte pensional obligatorio, según la Resolución 2310 del 31 de octubre del 2025.

Cuadro 18. Relación de intereses moratorios pagados según la Resolución 2310 de 2025

| Oficio | Planillas | Valor liquidado | intereses pagados |
|-----------------|---|------------------|-------------------|
| Resolución 2130 | 9482654920- 9482875773 | 2.264.400 | 137.800 |
| Resolución 2130 | 949327696 - 493234736 | 1.506.100 | 33.700 |
| Resolución 2310 | Actos administrativos de Fredy Peña y Omar Díaz | 1.121.400 | 1.121.400 |
| | Total | 3.770.500 | 1.292.900 |

Fuente: información UMNG.

Elaboró: CGR.

¹⁶ CGR Código APA COH_3773_2026.

¹⁷ Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.

¹⁸ Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

¹⁹ Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, modificada por la Ley 2094 de 2021.

2. Reconocimiento y pago de \$1.460.100, asociado a los intereses de mora pagados por el aporte a la Seguridad Social y Parafiscales de una funcionaria que se reintegró al servicio mediante acto administrativo de la vigencia, según la Resolución 536 13 de junio de 2024.

Cuadro 19. Relación de intereses moratorios pagados según la Resolución 536 de 2024

| A cargo de | Total, aportes | Total, intereses | Total |
|------------|----------------|------------------|-----------|
| Empleado | 4.199.200 | - | 4.199.200 |
| Empleador | 3.561.400 | 1.460.100 | 5.021.500 |

Fuente: información UMNG.

Elaboró: CGR.

3. Reconocimiento y pago de \$5.914.900, asociado al pago de intereses moratorios por reclasificación de la categoría de riesgo laboral de estudiantes desarrollando prácticas profesionales, según la Resolución 1031 del 4 de junio de 2025.

Cuadro 20. Relación de intereses moratorios pagados según la Resolución 1031 de 2025

| Clase de Planilla | Tipo de liquidación | No. Planilla | Valor aporte | Intereses moratorios |
|-------------------|---------------------|--------------|--------------------|----------------------|
| Planilla N | Reclasificación | 9486178015 | 58.833.600 | 2.408.300 |
| Planilla N | Reclasificación | 9486173978 | 59.024.000 | 3.498.100 |
| Planilla N | Reclasificación | 9486171139 | 27.200 | 2.200 |
| Planilla K | Corrección | 9487223572 | 285.400 | 5.600 |
| Planilla K | Corrección | 9487223742 | 15.000 | 700 |
| Total | | | 118.185.200 | 5.914.900 |

Fuente: información UMNG.

Elaboró: CGR.

La situación se origina por debilidades en la gestión administrativa de la División de Talento Humano de la UMNG, en el cumplimiento de la obligación patronal frente a empleados y estudiantes en prácticas, evidenciadas en la liquidación errónea, inoportuna o inadecuada de los aportes a seguridad social y riesgos laborales. Como consecuencia, se generó un detrimento al patrimonio público por \$8.667.900, correspondiente a intereses moratorios pagados por la Universidad en la vigencia 2025, lo que reduce la disponibilidad de recursos propios para el cumplimiento de su misión institucional y la expone a eventuales sanciones adicionales.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$8.667.900.

Respuesta de la entidad

(...) 1. En atención al hallazgo relacionado con el reconocimiento y pago de \$1.292.900, asociado a los intereses de mora pagados por el tardío aporte pensional obligatorio, de los ex funcionarios (...) y (...) Según la Resolución 2310 del 31 de octubre del 2025. corresponde aclarar: - La Universidad Militar Nueva Granada, a través de portal transaccional de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones observa dos valores por pago faltante de los ex funcionarios (...) identificado con la cédula de ciudadanía 79.29x.xxx y el señor (...), identificado con cedula 1948xxxx para los periodos 1995/04 en el primer caso y en el segundo caso 2016/03. En consecuencia, de manera inmediata se adoptaron las acciones correctivas pertinentes, consistentes en la verificación de la información laboral, la validación de los periodos no cotizados y la gestión ante las entidades administradoras (Colpensiones), procediendo con el reconocimiento y orden de pago de los aportes pensionales obligatorios no efectuados, a cargo de la Universidad Militar Nueva Granada, correspondientes a los periodos dejados de aportar, así como el pago de los intereses moratorios a que hubo lugar. Para facilitar

la gestión y contar con un respaldo jurídico que permita realizar los pagos pendientes, la UMNG expidió la resolución 2310 de 2025, por medio de la cual “Reconocer y ordenar el pago de los aportes pensionales obligatorios no efectuados a cargo de la Universidad Militar Nueva Granada.” Se realizó la reconstrucción de la historia laboral de los exfuncionarios involucrados, la liquidación de los valores adeudados y la gestión del pago total de las obligaciones pendientes, incluyendo aportes e intereses, con el fin de subsanar la inconsistencia identificada. De la anterior se concluye que la actual administración realizó una actividad diligente pagando los aportes a seguridad social que anteriores administraciones no habían realizado, por lo tanto, se actuó de forma diligente y prudente.

2. Reconocimiento y pago de \$1.460.100, asociado a los intereses de mora pagados por el aporte a la Seguridad Social y Parafiscales de una funcionaria que se reintegró al servicio mediante acto administrativo de la vigencia, según la Resolución 536 13 de junio de 2024.

En atención al hallazgo relacionado con el reconocimiento y el pago de \$1.460.100 por aportes a Seguridad Social, parafiscales e intereses de mora de la funcionaria (...) identificada con Cédula de Ciudadanía No 52.69x.xxx, en el empleo Profesional especializado Código y grado 2028-20. corresponde aclarar: 1. Que, mediante Auto del 11 de marzo de 2024 proferido por coordinador del Grupo de Instrucción Disciplinaria de la Oficina de Control Disciplinario interno, dentro del proceso de investigación Disciplinaria N° 021 de 2004, abrió la investigación disciplinaria en contra de la funcionaria. 2. En atención al hallazgo relacionado con el reconocimiento y el pago de \$1.460.100 por aportes a Seguridad Social, parafiscales e intereses de mora de la funcionaria (...) identificada con Cédula de Ciudadanía No 52.69x.xxx, en el empleo Profesional especializado Código y grado 2028-20. (...)

*La morosidad generada corresponde al periodo de suspensión que presenta la funcionaria. La UMNG ejecuto diligentemente: *La corrección de la planilla Integrada de liquidación de aportes y la generación de una nómina adicional. *Gestión presupuestal ante la Oficina Asesora de Planeación Estratégica para la identificación y asignación de recursos presupuestales destinados al pago de intereses de mora. *Liquidación y pago total de los valores correspondientes. *Habiéndose cumplido las ordenes administrativas y obligaciones legales, no existe responsabilidad patrimonial alguna. Asimismo, en cumplimiento de los principios de control y mejora continua, el caso fue trasladado a la Oficina de Control Interno Disciplinario para análisis y medidas preventivas.

3. Reconocimiento y pago de \$96.900, por asociados a los intereses de mora pagados por reclasificación del riesgo laboral de una residente de la facultad de Medicina y Ciencia de la Salud por ingreso a la Especialización en Dermatología de los meses de agosto del 2024 a enero del 2025, según la Resolución 519 del 27 de marzo del 2025.

La División de Gestión de Talento Humano tuvo conocimiento de la reclasificación de la estudiante solo a partir de 2025, debido al reporte extemporáneo remitido por la Facultad de Medicina el 20 de enero de 2025. No obstante, reconoció y pagó de manera inmediata la suma de \$96.900 correspondiente a intereses de mora, derivados de la reclasificación del riesgo laboral de una residente de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud por su ingreso a la Especialización en Dermatología (agosto 2024 a enero 2025), según la Resolución 519 del 27 de marzo de 2025. (...)

4. Reconocimiento y pago de \$5.914.900, asociado al pago de intereses moratorios por reclasificación de la categoría de riesgo laboral de estudiantes desarrollando prácticas profesionales, según la Resolución 1031 del 4 de junio de 2025.

En atención al hallazgo por el pago de \$ 5.914.900 en intereses moratorios por la reclasificación de riesgo laboral de estudiantes en práctica (Resolución 1031 de 04 de junio de 2025), se precisa: La UMNG a partir de 01 de enero de 2025 vinculo como nueva ARL a la ARL SURA en este sentido en el ejercicio de revisión y administración del riesgo por parte de dicha aseguradora se determinó en el mes de abril la necesidad de realizar una modificación la cual se hizo efectiva a partir del mes de

enero con carácter retroactivo. (...) No obstante, es importante precisar que la Universidad no incurrió en omisión inicial en el pago de aportes, sino que estos se realizaron conforme a la clasificación vigente al momento de la afiliación. Los intereses generados derivan exclusivamente del ajuste retroactivo solicitado por la ARL, en ejercicio de su función técnica de evaluación del riesgo. (...)"

Análisis de respuesta

La Universidad responde el reproche para cada una de las situaciones evidenciadas por la CGR:

- Frente al reconocimiento y pago de \$1.292.900, según la Resolución 2310 del 31 de octubre del 2025: sustenta la Universidad su respuesta en el principio de responsabilidad, según el cual la administración actual de la UMNG responde por sus actos propios, mas no por omisiones o decisiones adoptadas bajo gestiones precedentes, salvo que se configure una conducta dolosa o gravemente culposa en el tratamiento de dichas situaciones heredadas. No obstante, no desvirtúa la responsabilidad de no realizar los aportes oportunos. Motivo por el cual no se desvirtúa la observación y se ratifica el hallazgo con presunta responsabilidad fiscal por la suma de \$1.292.900, así como responsabilidad disciplinaria.
- En el caso del reconocimiento y pago de \$1.460.100, según la Resolución 536 13 de junio de 2024: la CGR no desconoce que la UMNG dio cumplimiento a un mandato judicial que motivó el reconocimiento de los intereses en mención. No obstante, dicha circunstancia no desvanece el reproche realizado, toda vez que la Universidad mantenía la obligación de continuar con el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social durante el periodo que durara el proceso estricto cumplimiento de la normatividad y la jurisprudencia aplicables. En consecuencia, se ratifica el hallazgo con presunta responsabilidad fiscal por \$1.460.100 y presunta incidencia disciplinaria correspondiente.
- Frente al reconocimiento y pago de \$96.900, según la Resolución 519 del 27 de marzo del 2025: manifiesta la Universidad que los intereses moratorios se originaron en la presentación extemporánea de los reportes por parte de la Facultad de Medicina, hecho que generó el reconocimiento de dichos intereses por la reclasificación del riesgo laboral. En ese contexto, el pago de los intereses moratorios constituyó una consecuencia directa de la actualización en la calificación del riesgo solicitada por la ARL. Por estos argumentos, se desvirtúa este hecho del reproche formulado.
- Reconocimiento y pago de \$5.914.900, según la Resolución 1031 del 4 de junio de 2025: señala la Universidad que actuó dentro de los tiempos razonables establecidos y conforme con las recomendaciones recibidas, gestionando de forma integral los trámites necesarios para cumplir con la obligación derivada de la reclasificación del riesgo laboral para los estudiantes, por cuanto el pago de intereses moratorios fue consecuencia de un ajuste técnico externo con efectos retroactivos. No obstante, desconoce la Universidad que el daño al patrimonio no es por el pago retroactivo de la reclasificación sino por la demora en cancelar esta suma a la ARL, lo que ocasionó mora. Así mismo, en dos planillas se pagaron saldos por

mora con ocasión de la corrección en la liquidación, hecho asociado a fallas en la administración. Por tanto, se ratifica el hallazgo con presunta responsabilidad fiscal por \$5.914.900 y presunta incidencia disciplinaria correspondiente.

Por los argumentos expuestos, se configura el hallazgo con presunta connotación disciplinaria e incidencia fiscal por \$8.667.900.

Hallazgo 10. Pago de intereses moratorios de aportes al Sistema de Seguridad Social de docentes de la UMNG por CIARP²⁰ (D, F)

En el análisis de la ejecución del rubro 2180502 “*Intereses por mora*”, se evidenció que la UMNG reconoció y pagó \$193.243.500 por intereses moratorios derivados de la reliquidación de aportes a seguridad social y parafiscales sobre retroactivos de puntos asignados tardíamente a docentes con funciones administrativas, correspondientes a las vigencias 2021–2024. Lo anterior se presenta por la suspensión de las actuaciones administrativas del CIARP durante los años 2020 a 2022, que generó acumulación de solicitudes de asignación de puntaje y su posterior reconocimiento extemporáneo, obligando a la reliquidación de aportes con el pago de intereses de mora; ocasionando **un detrimento al patrimonio público por \$193.243.500** por concepto de intereses moratorios, evidenciando una gestión antieconómica, reduciendo los recursos disponibles para la misión institucional y exponiendo a la entidad a posibles sanciones.

Ley 87 de 1993²¹, artículo 2, objetivos de sistema de control interno.

Ley 610 del 2000²², artículo 6, daño patrimonial al Estado.

Ley 1952 de 2019²³, artículo 26 sobre la falta disciplinaria.

Acuerdo 04 de 16 de abril de 2004, por el cual se establece el reglamento del Personal Docente de la UMNG.

“Artículo 119. El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje estará integrado por (7) miembros: 1. El Vicerrector Académico, quien lo presidirá. 2. El Vicerrector de Investigaciones. 3. Dos decanos designados por el Consejo Académico. 4. Dos profesores de medio tiempo o tiempo completo designados por votación libre de los docentes para un periodo mínimo de tres (3) años prorrogables mediante convocatoria de la Vicerrectoría Académica. 5. El jefe de la División de Personal, o quien haga sus veces. 6. El Asistente de la Vicerrectoría Académica, quien actuara como secretario del Comité.”

“Artículo 120. El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje sesionará en forma ordinaria una vez por semestre, y extraordinariamente cuando así lo considere conveniente el Vicerrector Académico. De cada sesión se levantará un acta, la cual deberá ser firmada por cada uno de sus integrantes”.

Decreto 1279 de junio 19 de 2002, por el cual se establece el régimen salarial y prestacional

²⁰ CGR Código APA COH_2892_2026.

²¹ Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.

²² Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

²³ Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, modificada por la Ley 2094 de 2021.

de los docentes de las Universidades Estatales.

Resolución 335 de 2006 de la UMNG, por la cual se aprueba y adopta un manual de procedimientos del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP) y se fijan los honorarios para el pago de evaluadores pares externos de la productividad académica y trabajos para ascenso en el escalafón de los docentes de planta de la universidad Militar Nueva Granada.

Resolución 1653 de 2020, por medio de la cual se adoptan medidas de austeridad y la eficiencia en el gasto de la UMNG.

“Artículo Primero: Adoptar las medidas de austeridad en el gasto con el propósito de hacer uso eficiente y manejo racional de los recursos públicos de la Universidad Militar Nueva Granda y obtener un ahorro en conceptos de gasto (...).”

“Artículo Décimo Noveno: Las sesiones del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento Puntaje de la Universidad Militar Nueva Granada-CIARP- en tanto no se realizará para el año 2020- 2.”

Resolución 1684 del 13 de agosto de 2020 por la cual se suspenden temporalmente las actuaciones administrativas del CIARP.

“Artículo primero: suspender temporalmente las actuaciones administrativas del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje –CIARP- de la Universidad Militar Nueva Granada, para la vigencia 2020.”

Artículo segundo: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y mientras se encuentre vigente la emergencia sanitaria, decretada por el Gobierno Nacional”.

Resolución 229 de 31 de marzo de 2022, por la cual se autoriza la reactivación de las actuaciones administrativas del CIARP.

“Artículo primero: Autorizar la reactivación de las actuaciones administrativas del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje –CIARP- de la Universidad Militar Nueva Granada, a partir de la expedición de la presente Resolución.”

“Artículo segundo: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición”

Resolución 12689 del 26 de diciembre de 2025, por la cual autoriza y ordena el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales sobre el retroactivo de puntos de las vigencias expiradas 2021, 2022, 2023 y 2024

“Artículo primero: Autorizar la liquidación realizada por Talento Humano y ordenar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, derivados de los puntos docentes otorgados y pagados correspondientes a las vigencias expiradas 2021, 2022, 2023 y 2024, por un valor total de seiscientos noventa millones trescientos noventa y ocho mil pesos (\$690.398.000) moneda corriente, a favor de las respectivas administradoras, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, incluidos los intereses moratorios causados,. (...)”

“Artículo segundo: La División de Gestión del Talento Humano – Sección Nómina realizará el

trámite administrativo para realizar los pagos a las entidades correspondientes sin que se generen más intereses.”

“Artículo tercero: La División de Gestión del Talento Humano allegará de manera inmediata copia de la presente Resolución, adjuntando los correspondientes soportes documentales relacionado al tema a la Oficina de Control Interno Disciplinario, para lo de su competencia, y, asimismo, compulsas de copias a los Entes de Control y ante la Fiscalía General de la Nación, adjuntando los soportes que originaron esta situación y que generan el pago de intereses de mora a cargo de la Institución. (...).”

En revisión de la ejecución del rubro presupuestal 2180502 “*Intereses por mora*”, la CGR evidencia que la UMNG reconoció y pagó \$193.243.500 por intereses moratorios ocasionado por el aporte patronal al Sistema de Seguridad Social y parafiscales sobre los puntos asignados de manera inoportuna por el CIARP de la UMNG a los docentes con cargos o funciones administrativas, según la Resolución 12689 del 26 de Diciembre de 2025 emitida por la Vicerrectora Académica, “*por la cual se autoriza y ordena el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales sobre el retroactivo de puntos de las vigencias expiradas 2021, 2022, 2023 y 2024*”.

El CIARP de la Universidad se mantuvo suspendido durante los periodos del 2020 al 2022 por instrucción de la rectoría mediante Resoluciones 1653 y 1684 de 2020, periodos en los que se acumularon solicitudes de asignación de puntajes a los docentes de planta, con efectos posteriores como se evidencia en la Resolución 12689 del 26 de diciembre de 2025.

- La Resolución 1653 del 4 de agosto de 2020, resolvió que las sesiones del CIARP no se realizarían para el año 2020-2, por adopción de medidas de austeridad y eficiencia en el gasto de la Universidad.
- La Resolución 1684 del 13 de agosto de 2020 suspende las actuaciones administrativas del CIARP mientras se encuentra vigente la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional. Por medio de la Resolución 2980 de 2020 se prorrogó a partir del 1 de enero de 2021 la vigencia de la Resolución 1684 de 2020, por el término de seis meses. Mediante la Resolución 1119 de 2021 se prorrogó nuevamente la vigencia de las Resoluciones 1684 de 2020 y 2980 de 2020, a partir del 1 de enero de 2022 y por el término de dos meses.

Mediante la Resolución de Rectoría 229 del 31 de marzo de 2022, se autorizó la reactivación de las actuaciones administrativas del CIARP, con el fin de apoyar la estrategia de reactivación dispuesta por el Gobierno Nacional.

Así, durante los periodos en los que el CIARP se mantuvo suspendido, se acumularon solicitudes de asignación de puntos por parte de los docentes, lo cual produjo efectos negativos, evidenciados en la reliquidación de los aportes a seguridad social y parafiscal, pagando intereses moratorios, como se hizo bajo la Resolución 12689 de 2025 y comprobante de egreso EN21198 del 2025

En la Resolución 12689 de 2025, la Universidad manifiesta que:

“Que el reconocimiento de estos aportes correspondientes a los años 2021, 2022, 2023 y 2024 es el resultado de la subsanación de las irregularidades evidenciadas por el Ministerio de

Educación Nacional, mediante auto del 24 de abril de 2024, proferido por la Subdirección de Inspección y Vigilancia y por la Contraloría General de la República, hallazgo No. 11 reportado en la auditoría financiera realizada a la UMNG, vigencia 2022CGR-CDSECTCRD No.55 DE DICIEMBRE DE 2023, al encontrar irregularidades atribuibles a la anterior administración de la UMNG, al ordenar mediante resoluciones Nos.1684 y 1653 del 2020, el cierre del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje – CIARP, con las consecuencias ya conocidas y que hacen parte del plan de mejoramiento por medio del presente acto administrativo, como son los aportes al Sistema de Seguridad Social más los intereses moratorios de rigor, que puede constituir una violación al deber funcional y afectación al erario público, lo que hace necesario desde la División de Gestión del Talento Humano dar traslado de esta Resolución y de sus antecedentes a la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia. Asimismo, compulsará copias a los Entes de Control y Fiscalía General de la Nación adjuntado los soportes que originaron esta situación y que generan el pago de intereses de mora a cargo de la Institución.”

De igual forma, en la Resolución 12689 de 2025, se señala que la División de Gestión del Talento Humano, Sección de Nómina, liquidó los aportes a seguridad social y parafiscales de las vigencias expiradas 2021, 2022, 2023 y 2024 por \$690.398.000, valor que incluye los intereses de mora.

Cuadro 21. Liquidación aportes a seguridad social y parafiscales e intereses de mora

Cifras en pesos corrientes

| Aportes | Valor |
|---|--------------------|
| Aportes a la seguridad social en pensiones | 214.576.100 |
| Aportes a la seguridad social en salud | 156.868.300 |
| Aportes a cajas de compensación familiar | 66.679.000 |
| Aportes generales al sistema de riesgos laborales | 9.019.300 |
| Aportes al ICBF | 50.011.800 |
| Total, aportes | 497.154.500 |
| Intereses de mora | 193.243.500 |
| Pago total UMNG | 690.398.000 |

Fuente: información UMNG.

Elaboró: CGR.

Cabe señalar que mediante oficio con radicado 2024200500360612 del 20 de febrero de 2024, la UMNG consultó a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP), en el cual requieren aclarar si los pagos a seguridad social y parafiscales sobre los retroactivos salariales correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023 pagados, deben liquidarse con intereses. Al respecto, la UGPP se pronuncia bajo los siguientes términos:

“Para el caso puntual y según esta disposición el empleador debe efectuar las correcciones respectivas utilizando para tal efecto la planilla tipo “N” por cada uno de los periodos inexactos, que corresponden a los años 2021, 2022 y 2023 asumiendo el pago de los intereses de mora que correspondan como consecuencia del valor del ajuste.”

La situación presentada fue ocasionada por la suspensión de las actuaciones administrativas del CIARP mediante las Resoluciones 1684 y 1653 del 2020, tal y como lo reconoce la UMNG en la Resolución 12689 de 2025, en la que manifiesta el ente universitario que, por las consecuencias de esta suspensión, se hace necesario pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social más los intereses moratorios de rigor, que resultaron del ejercicio de evaluación y reasignación de puntajes acumulados durante las vigencias de inactividad del comité, ocasionando así una lesión al patrimonio público, por una gestión antieconómica por \$193.243.500, mermando el alcance de los recursos

propios de la entidad para su misionalidad y exponiendo a la institución a sanciones adicionales.

Hallazgo con incidencia fiscal por \$193.243.500, presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

“(...) Es preciso aclarar que, esta situación tiene su origen en una decisión administrativa institucional adoptada en el marco de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, orientada a la implementación de medidas de austeridad y eficiencia en el gasto público, mediante la cual se dispuso la suspensión temporal de las actuaciones del CIARP. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1009 de 2020, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto, así como en la Resolución 1653-B de 2020, mediante la cual la Universidad adoptó medidas internas de austeridad y eficiencia en el gasto, y la Resolución 1684 de 2020, por la cual se ordenó la suspensión temporal de las actuaciones administrativas del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP), a partir del 13 de agosto de 2020 y hasta tanto permanecieran las condiciones que dieron lugar a su expedición. Posteriormente, mediante la Resolución 0229 del 31 de marzo de 2022, se dispuso la reactivación de las actividades del Comité.

Como consecuencia de la suspensión de las actuaciones administrativas del Comité durante el periodo de emergencia sanitaria, las actividades propias del CIARP quedaron interrumpidas. Esta situación generó una acumulación significativa de solicitudes relacionadas con la revisión y asignación de puntaje, principalmente por concepto de productividad académica y ascenso en el escalafón docente. Registrando un acumulado aproximado de 1.400 solicitudes pendientes de valoración, situación que representó un reto administrativo para la normalización del proceso y la atención oportuna de los requerimientos de la comunidad docente. A continuación, se describen las acciones puntuales de esta administración para la gestión efectiva del CIARP y la normalización progresiva del mismo: 1. Fortalecimiento de la gestión institucional del CIARP posterior a su reactivación (...) 2. Actualización normativa (...) 3. Normalización del rezago histórico (...) 4. Fortalecimiento operativo continuo en 2025 (...) 5. Atención simultánea de rezago y operación corriente (...) 6. Implementación de plan de mejoramiento institucional (...)

En dicho sentido el actuar por parte de la actual administración de la Universidad, obedeció al derecho (salario) que les asiste a los docentes que, una vez verificado por el CIARP, obtuvieron puntos salariales. Dado que la normatividad busca garantizar la protección social integral, cualquier práctica que busque evadir o disminuir estos aportes, no solo constituye una infracción legal, sino que también perjudica directamente los derechos fundamentales del trabajador y compromete su bienestar futuro, razón por la cual la Universidad realizó la consulta a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales- UGPP para realizar los aportes correspondientes, así como los pagos a que hubiese lugar. Por lo anterior, el pago de los intereses no obedece a una decisión discrecional de la administración, sino al cumplimiento de una obligación legal derivada del principio de integralidad y exactitud en los aportes al Sistema de Seguridad Social. (...)

En atención a las consideraciones expuestas, respetuosamente se pone a consideración del equipo auditor y del Ente de Control que, la Observación No. 10” Pago de intereses moratorios de aportes al Sistema de Seguridad Social de docentes de la UMNG por CIARP (D, F)”, sea objeto de cierre en lo disciplinario y fiscal, toda vez que no se evidencia la existencia de una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a servidores de la actual administración, ni la configuración de un daño patrimonial antijurídico, en tanto los pagos efectuados obedecieron al cumplimiento de una obligación legal derivada del reconocimiento de derechos salariales y de seguridad social de los docentes, conforme a la normatividad aplicable...”

Análisis de la respuesta

Señala la Universidad que la suspensión temporal de las actuaciones del CIARP durante las vigencias 2020 a 2022, adoptada por la administración anterior, generó efectos económicos adversos. Estos se materializaron en el pago de intereses moratorios derivados de la reliquidación de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, como consecuencia directa del reconocimiento de retroactivos salariales por asignación de puntos correspondientes a productividad académica, investigación y antigüedad en el servicio. La actual administración asumió el pago de dichos intereses en estricto cumplimiento de la normatividad laboral y de seguridad social, toda vez que la entidad tenía pleno conocimiento de la obligación de garantizar la cobertura integral de los aportes una vez reconocidos los derechos salariales de los docentes. No obstante, la respuesta solo se centra en las gestiones administrativas que ha implementado la entidad para subsanar la situación, sin desvirtuar la irregularidad, ni el reproche elevado por la CGR por el pago de los intereses moratorios.

Por lo anterior, se configura el hallazgo con presunta responsabilidad fiscal por **\$193.243.500** junto con una presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo 11. Reservas presupuestales con inadecuada justificación²⁴

Se identificó que la UMNG constituyó una reserva presupuestal en 2025 por \$104.570.849 sin cumplir los requisitos normativos, asociado a un contrato liquidado y sin obligaciones pendientes. La situación se origina en debilidades en los controles de supervisión de la ejecución presupuestal y en la falta de articulación entre las áreas de contratación y financiera. Generando una incorrección presupuestal que sobrestima las reservas al cierre de la vigencia 2025 por \$104.570.849.

Ley 87 de 1993²⁵, artículos 2, objetivos del sistema de control interno, 3, características del control interno y 6, responsabilidad del control interno.

Decreto 111 de 1996²⁶, artículos 12, sobre los principios del sistema presupuestal, 23, sobre la autorización de la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras y 89, sobre la constitución de reservas presupuestales.

Circular 31 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación.

“... En el mismo sentido, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público califica las reservas presupuestales como “un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos de constituya la respectiva reserva presupuestal... Para la Procuraduría General de la

²⁴ CGR Código APA COH_3195_2026.

²⁵ Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.

²⁶ Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto.

Nación el término “excepcional”, deberá entenderse como lo define el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española; como un evento extraordinario que “constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez (...)

Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales.”

Circular Externa 5 de 2012 de la CGR.

“...La cual destaca que, para la constitución de las reservas presupuestales, se debe observar el cumplimiento de requisitos atribuidos a situaciones de fuerza mayor y caso fortuito; así mismo, que las entidades deben pactar el recibo de los bienes, servicios y obras antes del 31 de diciembre de cada año, a no ser que cuenten con autorización de vigencias futuras...”

Circular Externa 34 del 14 de noviembre de 2024 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sobre el cierre del Presupuesto General de la Nación (PGN) para la vigencia fiscal de 2024 e inicio de la ejecución del PGN de la vigencia fiscal 2025.

“6. (...) Es importante tener en cuenta que el sistema presupuestal colombiano limita la constitución de reservas presupuestales a eventos excepcionales y fija límites cuantitativos para su constitución (EOP y Ley 819 de 2003) 20. Las normas presupuestales vigentes también acotan la existencia del rezago presupuestal (reservas más cuentas por pagar) a una vigencia fiscal, y ordenan reintegrar al Tesoro Nacional los recursos de este tipo que no hayan sido obligados durante la vigencia fiscal en la cual fueron constituidos.”

Acuerdo 7 de 24 de julio de 2013 por el cual se expide el estatuto presupuestal de la UMNG.

“Artículo 47 Apropriaciones y reservas. Las apropiaciones y reservas incluidas en el presupuesto de ingresos y gastos de la universidad son autorizaciones máximas de gasto que el Consejo Superior Universitario aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año, estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal, se constituirán las reservas presupuestales con los compromisos que no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen, igualmente, la División Financiera constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a los bienes y servicios recibidos por la universidad pendientes de pago”.

“Artículo 65°. Apropriaciones y reservas presupuestales. Las apropiaciones son autorizaciones máximas del gasto que tienen como fin ser comprometidas durante cada vigencia fiscal. Después del 31 de diciembre de cada año, las autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán adicionarse, ni transferirse, ni contracreditarse, ni comprometerse. Para el proceso de cierre de cada vigencia fiscal, los ordenadores del gasto solicitarán a la División Financiera la constitución de las reservas presupuestales para garantizar los compromisos contraídos dentro del marco legal y de los procesos y procedimientos. El ordenador del gasto solicitará por intermedio de la División Financiera la constitución de las cuentas por pagar derivadas de las obligaciones correspondientes a los anticipos convenidos en los contratos y a la entrega de los bienes y servicios”

Como resultado del análisis del rezago constituido por la UMNG en la vigencia 2025, se evidenció la constitución de reservas presupuestales por \$104.570.849 que no cumplen con los parámetros indicados en la norma, como se detalla en el cuadro siguiente.

Cuadro 22. Reservas presupuestales constituidas con justificación contraria a la norma

Valores en pesos corrientes

| No. | Tercero | Contrato | Valor de la Reserva | Justificación de la reserva constituida, según la Universidad | Hallazgo de la CGR |
|-----|-----------------|-------------------|---------------------|---|---|
| 1 | TURISTREN S.A.S | DIVCADCPS 01-2025 | 104.570.849 | <i>“El contrato No. DIVCAD-CPS-012025 fue ejecutado y liquidado satisfactoriamente, de conformidad con las obligaciones contractuales. como resultado, mediante acta de liquidación de fecha 8 de diciembre de 2025, se determinó un saldo no ejecutado a favor de la universidad militar nueva granada, por lo cual se solicita liberar el valor relacionado en el presente formato en la siguiente vigencia 2026, toda vez que no será objeto de pago”.</i> | La Universidad constituyó la reserva aun cuando no existían obligaciones pendientes. Como justificación, la entidad manifiesta la necesidad de gestionar la liberación a través del supervisor. De esta manera, se sobreestima las reservas constituidas. |

Fuente: UMNG y análisis propio.

Elaboro: CGR

Esta situación se presenta por ineffectividad en los controles de supervisión en la ejecución presupuestal que desarrolla la contratación y la falta de articulación entre las áreas de contratación y financiera para la constitución del rezago presupuestal de conformidad con las normas vigentes. Esto genera una incorrección en materia presupuestal y sobrestiman las reservas constituidas al cierre de la vigencia 2025 por \$104.570.849.

Respuesta de la entidad

“La Universidad Militar Nueva Granada es una institución de educación superior de carácter público, creada mediante la Ley 805 de 2003, con régimen especial de contratación y autonomía presupuestal reconocida por el artículo 69 de la Constitución Política. Su gestión presupuestal se rige en primer orden por el Acuerdo 07 de 2013 del Consejo Superior Universitario, Estatuto Presupuestal de la UMNG, y de manera supletoria por las disposiciones del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin perjuicio de los principios constitucionales de la función administrativa.

1. TURISTREN S.A.S

En primer lugar, es necesario reconocer que el acta de liquidación del 08 de diciembre de 2025 determina efectivamente un saldo a favor de la Universidad. La UMNG comparte la premisa normativa de que una reserva presupuestal requiere la existencia de una obligación pendiente de pago. La generación de la reserva obedeció a un proceso interno de trámite teniendo en cuenta que el sistema de información no lo realiza de forma automática, sino se desarrolla de manera manual y requiere desarrollar un proceso documental. En segundo lugar, la Universidad precisa que la reserva presupuestal constituida sobre el contrato DIVCAD-CPS-01-2025 corresponde a un saldo no ejecutado identificado con ocasión de la liquidación, cuya liberación fue solicitada formalmente al supervisor del contrato. (...)

2. Consorcio Modernización 2025

El Acuerdo 07 de 2013 Estatuto Presupuestal de la Universidad Militar Nueva Granada, en su artículo 59 establece expresamente para la constitución de vigencias futuras, lo siguiente: artículo 59.º. Constitución de vigencias futuras. Cuando la UMNG requiera celebrar compromisos

*que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener previo concepto de viabilidad por parte de la Oficina Asesora de Planeación y posteriores aprobación y autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Superior Universitario. **Los compromisos adquiridos y respaldados presupuestalmente con cargo a las apropiaciones disponibles de la vigencia en curso, que cubran la siguiente vigencia fiscal, no requieren autorización de vigencias futuras.*** (negrilla y subrayado fuera de texto)

El presupuesto estructural para las vigencias futuras es que la ejecución inicia en la vigencia en que se autoriza y continúa en la siguiente, utilizando apropiaciones de ambas vigencias de manera simultánea o sucesiva. Dicha figura está, por tanto, diseñada para compromisos que afectan apropiaciones de dos o más vigencias fiscales distintas. El contrato DIVCAD-COBR-014 de 2025, en contraste, fue suscrito el 26 de diciembre de 2025 con cargo exclusivo a apropiaciones de la vigencia 2025, respaldado íntegramente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal expedidos en esa vigencia. No se proyectó ni se ejecutó afectación alguna sobre apropiaciones de la vigencia 2026. En consecuencia, el supuesto de afectación de presupuesto de vigencias futuras sencillamente no se configura, y la figura no resultaba aplicable al caso concreto...”

Análisis de la respuesta

Respecto del reproche realizado al contrato DIVCAD-CPS-01-2025, la Universidad reconoce la inconsistencia en la constitución de la reserva presupuestal, pues no tuvo la intención de ejecutar este recurso, dado que ya no existía obligación alguna para pagar. Igualmente, el valor no fue comprometido en la vigencia 2026.

Señala la entidad que se debe considerar que el acta de finalización del contrato se suscribió el 8 de diciembre de 2025, en donde se determina que existe un saldo no ejecutado a favor de la Universidad, cuyo trámite de liberación de recurso financiero, se hizo el 9 de febrero de 2026. A pesar de no existir una obligación pendiente de pago, se constituyó la reserva el 16 de diciembre de 2025, la cual, manifiesta la entidad, “obedeció a un proceso interno de trámite...”, que se desarrolla de forma manual y requiere desarrollar un proceso documental”.

La entidad en su respuesta menciona “...no se configura merito para reproche disciplinario respecto de los hechos analizados, toda vez que no se evidencia conducta omisiva, permisiva o negligente atribuible a servidor público alguno que permita estructurar una infracción al deber funcional...”. En consideración a la respuesta dada por la entidad, se configura el hallazgo y se retira la incidencia disciplinaria comunicada.

Anexo 2. Estados financieros auditados

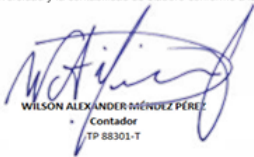
Estado de situación financiera comparativo



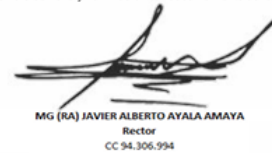
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
NIT 800.225.340-8
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
A 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 2024
(Cifras expresadas en pesos colombianos)

| ACTIVO | NOTA | 2025 | 2024 | PASIVO | NOTA | 2025 | 2024 |
|---|------|------------------------|------------------------|--|------|------------------------|------------------------|
| ACTIVO CORRIENTE | | 481.340.834.111 | 429.879.762.844 | PASIVO CORRIENTE | | 74.652.820.313 | 71.042.671.393 |
| EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO | 5 | 220.595.105.101 | 143.597.521.332 | CUENTAS POR PAGAR | 21 | 47.447.478.162 | 44.792.426.774 |
| CAJA | | 28.700.000 | 28.700.000 | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES | | 8.320.939.624 | 1.422.134.172 |
| DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS | 5.1 | 220.566.405.101 | 143.568.821.332 | RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS | | 31.040.702.217 | 37.879.871.645 |
| | | | | DESCUENTOS DE NOMINA | | 2.782.285.577 | 2.422.964.540 |
| INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS | 6 | 165.825.151.088 | 228.345.834.206 | RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE | | 2.479.559.078 | 1.501.868.000 |
| CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO (CDT) | | 165.825.151.088 | 228.345.834.206 | IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS | | 346.449.116 | 79.735.688 |
| | | | | OTRAS CUENTAS POR PAGAR | | 2.477.542.550 | 1.485.852.730 |
| CUENTAS POR COBRAR | 7 | 93.355.620.272 | 57.318.976.346 | | | | |
| PRESTACION DE SERVICIOS | 7.1 | 77.041.207.796 | 39.483.266.713 | | | | |
| TRANSFERENCIAS POR COBRAR | 7.2 | 2.941.283.755 | 9.596.625.785 | | | | |
| OTRAS CUENTAS POR COBRAR | 7.3 | 13.373.128.721 | 8.239.083.849 | | | | |
| INVENTARIOS | 9 | 1.550.956.205 | 615.728.665 | BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS | 22 | 23.917.443.247 | 19.129.326.945 |
| MERCANCIAS EN EXISTENCIA | 9.1 | 275.075.000 | 275.075.000 | BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO | | 23.917.443.247 | 19.129.326.945 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 9.2 | 1.275.881.205 | 340.653.665 | | | | |
| OTROS ACTIVOS | | 14.001.445 | 1.702.295 | | | | |
| AVANCES Y ANTIPOPOS ENTREGADOS | 16 | 14.001.445 | 1.702.295 | | | | |
| ACTIVO NO CORRIENTE | | 464.471.886.781 | 459.655.022.752 | OTROS PASIVOS | 24 | 3.287.898.905 | 7.120.917.674 |
| INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS | 6 | 62.371.425 | 47.720.925 | AVANCES Y ANTIPOPOS RECIBIDOS | | 329.918.978 | 329.918.978 |
| APORTES SOCIALES EN ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO | | 62.371.425 | 47.720.925 | INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO | | 2.957.979.927 | 6.790.998.696 |
| | | | | | | | |
| CUENTAS POR COBRAR | | 0 | 0 | | | | |
| CUENTAS POR COBRAR DE DIFICIL RECAUDO | 7.4 | 44.445.179 | 44.445.179 | | | | |
| DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR) | 7.5 | -44.445.179 | -44.445.179 | | | | |
| PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO | 10 | 464.016.532.043 | 459.315.542.706 | PASIVO NO CORRIENTE | | 4.754.617.455 | 4.643.525.354 |
| TERRENOS | | 134.036.149.900 | 134.036.149.900 | BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS | 22 | 3.948.534.155 | 3.364.059.097 |
| CONSTRUCCIONES EN CURSO | | 318.335.225 | 1.198.966.101 | BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO | | 2.924.341.220 | 2.482.940.544 |
| BIENES MUEBLES EN BODEGA | | 551.887.812 | 203.914.720 | BENEFICIOS POSTEMPLEO | | 1.024.192.935 | 881.118.553 |
| PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADO | | 1.692.184.571 | 1.216.481.149 | | | | |
| EDIFICACIONES | | 296.565.834.501 | 294.567.333.656 | | | | |
| REDES, LÍNEAS Y CABLES | | 1.989.966.724 | 1.992.781.041 | | | | |
| MAQUINARIA Y EQUIPO | | 8.611.355.651 | 7.475.350.767 | | | | |
| EQUIPO CIENTIFICO | | 48.878.631.016 | 30.266.314.140 | | | | |
| MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA | | 12.065.454.414 | 11.832.526.793 | PROVISIONES | 23 | 806.083.300 | 1.279.466.257 |
| EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN | | 43.157.416.230 | 34.646.111.946 | LITIGIOS Y DEMANDAS | | 806.083.300 | 1.279.466.257 |
| EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN | | 4.539.989.742 | 2.312.314.298 | | | | |
| EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA | | 431.010.846 | 289.957.106 | TOTAL PASIVO | | 79.407.437.768 | 75.686.196.747 |
| BIENES DE ARTE Y CULTURA | | 9.039.447.227 | 8.709.691.751 | | | | |
| DEPRECIACION ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) | | -97.861.151.816 | -68.040.806.941 | | | | |
| DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) | | 0 | -1.391.541.720 | | | | |
| OTROS ACTIVOS | | 392.983.313 | 291.759.121 | PATRIMONIO | 27 | | |
| ACTIVOS INTANGIBLES | 14 | 2.946.870.526 | 2.787.823.322 | CAPITAL FISCAL | | 374.646.962.292 | 374.646.962.292 |
| AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR) | | -2.553.887.212 | -2.496.064.201 | RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES | | 447.997.773.296 | 386.000.286.516 |
| | | | | RESULTADO DEL EJERCICIO | 27.3 | 43.760.547.536 | 53.201.340.041 |
| TOTAL ACTIVO | | 945.812.720.892 | 889.534.765.596 | TOTAL PATRIMONIO | | 866.405.283.124 | 813.848.588.849 |
| | | | | TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | | 945.812.720.892 | 889.534.765.596 |
| CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS | | 0 | 0 | CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS | | 0 | 0 |
| DEUDORAS DE CONTROL | 25 | 162.332.767.709 | 161.163.923.706 | RESPONSABILIDADES CONTINGENTES | 25 | 9.409.097.360 | 8.003.763.646 |
| DEUDORAS POR CONTRA (CR) | 26 | -162.332.767.709 | -161.163.923.706 | ACREEDORAS POR CONTRA (DB) | 26 | -9.409.097.360 | -8.003.763.646 |

Los suscritos Representante Legal, Jefe de la División Financiera y Contador de la Universidad Militar Nueva Granada certifican que los saldos del Estado de Situación Financiera con corte al 31 de Diciembre de 2025 y 2024 fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad de la Universidad y la contabilidad se elaboró conforme a la Normatividad emitida por la Contaduría General de la Nación para Entidades de Gobierno, anexa a la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias.


WILSON ALEXANDER MÉNDEZ PÉREZ
Contador
TP 88301-T


CR (RA) EDGAR ALFONSO GUERRERO MORA
Jefe División Financiera
CC 80.413.132


MG (RA) JAVIER ALBERTO AYALA AMAYA
Rector
CC 94.306.994

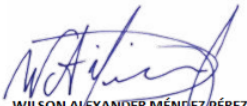
Estado de resultados

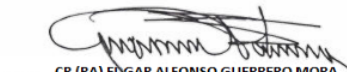


UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
NIT 800.225.340-8
ESTADO DE RESULTADOS
DESDE EL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 2024
(Cifras expresadas en pesos colombianos)

| | NOTA | 2025 | 2024 |
|---|-------------|------------------------|------------------------|
| INGRESOS OPERACIONALES | 28 | 411.022.784.613 | 319.445.152.817 |
| INGRESOS CON CONTRAPRESTACIÓN | 28.2 | 319.833.573.623 | 238.466.619.630 |
| VENTA DE SERVICIOS | | 319.833.573.623 | 238.466.619.630 |
| EDUCACIÓN FORMAL - SUPERIOR FORMACIÓN TECNOLÓGICA | | 3.396.057.318 | 1.220.580.663 |
| SERVICIOS EDUCATIVOS | | 3.867.330.228 | 1.800.666.031 |
| DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS | | -471.272.910 | -580.085.368 |
| EDUCACIÓN FORMAL - SUPERIOR FORMACIÓN PROFESIONAL | | 250.958.901.524 | 196.461.480.511 |
| SERVICIOS EDUCATIVOS | | 273.578.314.496 | 222.031.240.548 |
| DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS | | -22.619.412.972 | -25.569.760.037 |
| EDUCACIÓN FORMAL - SUPERIOR POSTGRADOS | | 34.497.294.044 | 30.006.625.097 |
| SERVICIOS EDUCATIVOS | | 44.224.585.754 | 37.952.107.109 |
| DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS | | -9.727.291.710 | -7.945.482.012 |
| EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - FORMACIÓN EXTENSIVA | | 30.981.320.737 | 10.777.933.359 |
| SERVICIOS EDUCATIVOS | | 32.053.130.562 | 13.032.283.873 |
| DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS | | -1.071.809.825 | -2.254.350.514 |
| INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN | 28.1 | 91.189.210.990 | 80.978.533.187 |
| INGRESOS FISCALES | | 7.057.701.715 | 0 |
| IMPUESTOS | | 7.057.701.715 | 0 |
| IMPUESTOS | | 7.057.701.715 | 0 |
| TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES | | 84.131.509.275 | 80.978.533.187 |
| OTRAS TRANSFERENCIAS | | 84.131.509.275 | 80.978.533.187 |
| PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN | | 2.124.347.468 | 8.684.642.230 |
| PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | | 82.007.161.807 | 72.293.890.957 |
| COSTO DE VENTAS | 31 | 290.200.602.393 | 215.499.974.187 |
| SERVICIOS PERSONALES | | 164.661.459.815 | 136.414.292.018 |
| GENERALES | | 117.539.286.522 | 69.550.108.639 |
| DEPRECIACIONES | | 7.999.856.055 | 9.535.573.531 |
| UTILIDAD BRUTA | | 120.822.182.220 | 103.945.178.630 |
| GASTOS OPERACIONALES | | 107.881.830.678 | 85.721.214.402 |
| GASTOS DE ADMINISTRACIÓN | 29 | 101.733.944.764 | 83.672.125.674 |
| SUELDOS Y SALARIOS | | 68.208.995.081 | 55.474.510.498 |
| GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN | | 30.402.412.804 | 26.529.934.935 |
| IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS | | 3.122.536.878 | 1.667.680.241 |
| DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES | 29.2 | 6.147.885.914 | 2.049.088.727 |
| UTILIDAD OPERACIONAL | | 12.940.351.543 | 18.223.964.228 |
| INGRESOS Y GASTOS NO OPERACIONALES | | 30.820.195.993 | 34.977.375.813 |
| OTROS INGRESOS | 28.3 | 34.491.460.160 | 37.844.411.088 |
| FINANCIEROS | | 32.584.817.344 | 33.898.208.376 |
| INGRESOS DIVERSOS | | 1.433.259.859 | 1.233.609.314 |
| REVERSIÓN DE PROVISIONES | | 473.382.957 | 2.712.593.398 |
| OTROS GASTOS | 29.3 | 3.671.264.167 | 2.867.035.275 |
| COMISIONES | | 274.384.531 | 292.281.610 |
| FINANCIEROS | | 0 | 1.748.432 |
| GASTOS DIVERSOS | | 262.787.278 | 38.746.825 |
| DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTA DE SERVICIOS | | 3.134.092.358 | 2.534.258.408 |
| EXCEDENTE DEL EJERCICIO | 27.3 | 43.760.547.536 | 53.201.340.041 |

Los suscritos Representante Legal, Jefe de la División Financiera y Contador de la Universidad Militar Nueva Granada certifican que los saldos del Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2025 y 2024 fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad de la Universidad y la contabilidad se elaboró conforme a la normatividad emitida por la Contaduría General de la Nación para Entidades de Gobierno, anexa a la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias.


WILSON ALEXANDER MÉNDEZ PÉREZ
Contador
TP 88301-T


CR (RA) EDGAR ALFONSO GUERRERO MORA
Jefe División Financiera
CC 80.413.193


MG (RA) JAVIER ALBERTO AYALA AMAYA
Rector
CC 94.306.994

Estado de cambios en el patrimonio




UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
NIT 800.225.340-8
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 2024
(Cifras expresadas en pesos colombianos)

| SALDO DEL PATRIMONIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 | | | | 813.848.588.849 |
|--|------|-----------------|-----------------|------------------------|
| VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE EL AÑO 2025 | | | | 52.556.694.275 |
| SALDO DEL PATRIMONIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 | | | | 866.405.283.124 |
| DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES | NOTA | 2025 | 2024 | VARIACIÓN |
| INCREMENTOS: | | | | |
| Resultado de ejercicios anteriores | | 447.997.773.296 | 386.000.286.516 | 61.997.486.780 |
| DECREMENTOS | | | | |
| Resultado del ejercicio | | 43.760.547.536 | 53.201.340.041 | -9.440.792.505 |
| SIN VARIACIÓN | | | | |
| Patrimonio de las instituciones de educación superior públicas | | 374.646.962.292 | 374.646.962.292 | 0 |

Los suscritos Representante Legal, Jefe de la División Financiera y Contador de la Universidad Militar Nueva Granada certifican que los saldos del Estado de Situación Financiera con corte al 31 de Diciembre de 2025 y 2024 fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad de la Universidad y la contabilidad se elaboró conforme a la Normatividad emitida por la Contaduría General de la Nación para Entidades de Gobierno, anexa a la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias.


WILSON ALEXANDER MÉNDEZ PÉREZ
Contador
TP 88301-T


CR (RA) EDGAR ALFONSO GUERRERO MORA
Jefe División Financiera
eC 80.413.193


MG (RA) JÁVIER ALBERTO AYALA AMAYA
Rector
CC 94.306.994

Anexo 3 Efectividad del Plan de Mejoramiento

| No. | Descripción del Hallazgo | Acción de Mejora | Efectividad | |
|-----|---|---|-------------|----|
| | | | SI | NO |
| 1 | Hallazgo No 14 -2021. Planeación contractual y determinación del objeto contractual en contrato de Prestación de Servicios Profesionales | Actualizar el procedimiento con el fin de incluir y actualizar cada uno de los puntos de control. | X | |
| 2 | Hallazgo No. 14 Responsabilidad en la entrega de información que involucra la gestión de la Universidad Militar Nueva Granada - Representante Legal | Elaborar y socializar el formato de Estudios Previos con la guía indicando las recomendaciones y parámetros para tener en cuenta en la etapa precontractual. | X | |
| 3 | Hallazgo No1-2023 Diferencias en el registro del recaudo de las transferencias corrientes. Se evidenció diferencias en el registro presupuestal del recaudo de los recursos correspondientes a Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia por \$5.514.806.126, afectando la consistencia y análisis de la información presupuestal generando una subestimación en el rubro | Documento que establece los lineamientos para el control y seguimiento al registro del ingreso de los recursos en el sistema con afectación presupuestal en la cadena presupuestal previamente informada por la Oficina Asesora de Planeación Estratégica. | X | |
| 4 | Hallazgo No7-2023. Recursos del Fondo Especial de Investigaciones no incorporados en el presupuesto de la UMNG. La UMNG no efectuó la incorporación presupuestal en la vigencia 2023, de los recursos reintegrados por el Fondo Especial de Investigaciones de la Universidad, mediante Resolución 1767 del 27 de diciembre de 2023, generando subestimación en el rubro 121301 Reintegros por \$11.069.386.908 | Documento que establece los lineamientos para el control y seguimiento al registro del ingreso de los recursos en el sistema con afectación presupuestal en la cadena presupuestal previamente informada por la Oficina Asesora de Planeación Estratégica. | X | |
| 5 | Hallazgo No 9-2023. Uso y Estructura Edificio Calle 94. La UMNG adquirió en noviembre de 2021 el edificio de posgrados de la Calle 94, en la revisión de la contratación de la compra del inmueble, se evidenciaron fallas estructurales y la imposibilidad de uso de los parqueaderos del inmueble, debido a la omisión por parte de las directivas de la UMNG de realizar un peritaje estructural previo a la compra, | Realizar el control y seguimiento de las actividades establecidas producto de la consultoría llevada a cabo | | X |
| 6 | Hallazgo No 2-2024. Revisión Vidas Útiles Propiedad, Planta y Equipo. | Verificar que los bienes a los cuales se les efectuará la revisión de la vida útil, no hayan sido dados de baja, y posteriormente la presentación de un informe que dé cuenta de la realización de la actividad. | X | |
| 7 | Hallazgo No 2-2024. Recálculo depreciación Propiedad, Planta y Equipo | Seleccionar de las propiedades, planta y equipo, los bienes que estén totalmente depreciados o próximos a quedar en esta condición para realizar el proceso de revisión de la vida útil, según lo establecido en el Manual de Políticas Contables de la UMNG, y posteriormente la presentación de un informe que dé cuenta de la realización de la actividad. | X | |
| 8 | Hallazgo No 4 -2024. Deterioro Edificio Calle 94 | Registro contable del concepto | X | |
| 9 | Hallazgo No 4 -2024 Toma física propiedad, planta y equipo periodo 2024 | Se realizó la toma física de inventarios | X | |
| 10 | Hallazgo No. 5-2024 Toma física de `propiedad planta y quipo periodo 2025 | Se realizó la toma física de inventarios | X | |
| 11 | Hallazgo No 11-2024. Plazos de Ejecución en la Contratación DIVCAD-COBR-02-2024 y DIVCAD-COBR-04-2024 | Diseñar una check list para contratos de obra en el que se pueda aplicar controles a los diferentes ítems | X | |
| 12 | Hallazgo No 13-204. Reporte de la cuenta anual en SIRECI | Alojar en un repositorio de información cada uno de los soportes documentales para el formulario que corresponda | | X |

| No. | Descripción del Hallazgo | Acción de Mejora | Efectividad | |
|-----|--|--|-------------|----|
| | | | SI | NO |
| 13 | Hallazgo No 13-2024. BPIN, 2019000100025 Ausencia del principio de Publicidad en la Contratación pública CONVENIO UMNG COLFUTURO 090720 | Alojar en un repositorio de información cada uno de los soportes documentales para el formulario que corresponda | | X |
| 14 | Hallazgo 1 SGR-20. BPIN, 2019000100025 Ausencia del principio de Publicidad en la Contratación pública CONVENIO UMNG COLFUTURO 090720 | Remitir un correo electrónico con la información que se requiere ser diligenciada, los responsables, la fecha de entrega y las características con las que se debe enviar. | X | |
| 15 | Hallazgo 1.SGR 20. BPIN 2020000100103 Ausencia del principio de Publicidad en la Contratación pública, proyecto BPIN 2020000100103 | Codificación del proyecto en Vicerrectoría | X | |
| 16 | Hallazgo No 1-2022. BPIN 2020000100103 Ausencia del principio de Publicidad en la Contratación pública, proyecto BPIN 2020000100103 | Elaborar la caracterización del proceso de contratación de personal que va hacer parte del desarrollo de los proyectos financiados con recursos del sistema general de regalías en la UNMG | X | |
| 17 | Hallazgo No 1 -2022 S. BPIN 2020000100103 Ausencia del principio de Publicidad en la Contratación pública, proyecto BPIN 2020000100103 | Realizar Mesas de trabajo para identificar y socializar la caracterización | X | |
| 18 | Hallazgo No 1-2022S. BPIN 2020000100103 Ausencia del principio de Publicidad en la Contratación pública, proyecto BPIN 2020000100103 | Aprobación del procedimiento de contratación de personal | X | |
| 19 | Hallazgo No 1-2022. S. BPIN 2020000100103 Ausencia del principio de Publicidad en la Contratación pública, proyecto BPIN 2020000100103 | Gestionar el usuario para SECOP II | X | |
| 20 | Hallazgo No1-2022. S. BPIN 2020000100103 Incumplimiento de los deberes de Planeación y estructuración al proyecto BPIN 2020000100103 | Publicar los documentos en el SECOP II | X | |
| 21 | Hallazgo No 2-2022. S. BPIN 2020000100103 Incumplimiento de los deberes de Planeación y estructuración al proyecto BPIN 2020000100103 | Establecer mecanismos de seguimiento a la supervisión de los contratos | X | |
| 22 | Hallazgo No 2-2022. S. BPIN 2020000100103 Incumplimiento de los deberes de Planeación y estructuración al proyecto BPIN 2020000100103 | Evidenciar en la plataforma GESPROY los cambios mediante los protocolos que exige el DNP, conforme al rol de cada funcionario y su papel dentro del proyecto | X | |
| 23 | Hallazgo No 2-2022. S. BPIN 2020000100103 Obstrucción al Equipo Auditor de Gestión Contractual, Control y Archivo de la documentación relacionada con el BPIN 2020000100103, Pagado con recursos del SGR | Elaborar los informes de seguimiento a la ejecución del proyecto y de los contratos relacionados en forma periódica | X | |
| 24 | Hallazgo No 3-2022. S. BPIN 2020000100103 Obstrucción al Equipo Auditor de Gestión Contractual, Control y Archivo de la documentación relacionada con el BPIN 2020000100103, Pagado con recursos del SGR | Recibir capacitación de la división de gestión documental en concordancia con la normatividad vigente de control y archivo de la documentación. Cuando involucre varios procesos (contratos y personal). | X | |
| 25 | Hallazgo No 3-2022. S. BPIN 2020000100103 Obstrucción al Equipo Auditor Gestión Contractual. Control y archivo de la documentación relacionada con el BPIN 2020000100103, Pagado con recursos del SGR | Organizar el archivo físico y digital del proyecto | | X |
| 26 | Hallazgo No 3-2022. S. BPIN 2020000100103 ¿La Universidad Militar Nueva Granada No Incluyó en el Plan de Acción Especifico, El Proyecto? ¿Fortalecimiento De Las Capacidades Instaladas De Ciencia Y Tecnología del Laboratorio de Diagnostico En El Campus De La Universidad Militar Nueva Granada, Para Atender Problemáticas Asociadas Con Agentes Biológicos De Alto Riesgo Para La Salud Humana? Cundinamarca | Verificar periódicamente que la información se encuentre completa y disponible para cualquier ente de control. | X | |

| No. | Descripción del Hallazgo | Acción de Mejora | Efectividad | |
|-----|--|--|-------------|----|
| | | | SI | NO |
| 27 | Hallazgo No 6-2022. S. Requisitos Contractuales y Selección Objetiva del contrato DIVCAD-CCV-02-2021 | Adelantar puntos de control previo a los proyectos a presentar ante el Sistema General de Regalías | X | |
| 28 | Hallazgo No 1-2024. S. Ejecución contractual del contrato DIVCAD-CCV-02-2021 | Actualización del formato | X | |

Fuente: Relación plan de mejoramiento SIRECI UMNG.

Elaboró: CGR